



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....30763

**Nombramientos.** Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....30775

**Nombramientos.** Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Re-



solución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**30781**

**Nombramientos.** Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....**30800**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "GEA" para la conservación de las especies del género *Circus* presentes en Extremadura .....**30803**

**Convenios.** Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". Anualidad 2015 .....**30818**

#### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Autorización ambiental.** Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo promovida por D.ª María Jesús Durán Díez, en el término municipal de Aceuchal .....**30836**

**Autorización ambiental.** Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la industria de salazón y curado de jamones y paletas, promovido por Embutidos y Jamones "Las Batuecas", SA, en el término municipal de Caminomorisco .....**30854**

### V ANUNCIOS

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Formalización.** Anuncio de 19 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Extensión de la red científico tecnológica de Extremadura a diversos centros educativos de Cáceres". Expte.: O-002/20/15 .....**30870**



## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Contratación.** Resolución de 28 de agosto de 2015, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores Jardín del Sauce de Cáceres". Expte.: SV03/15CC.....**30871**

## Servicio Extremeño de Salud

**Formalización.** Resolución de 21 de agosto de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Conducción y mantenimiento técnico y legal de las instalaciones de la sala de producción de calor y mantenimiento de instalaciones electromecánicas del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CSE/07/1115019869/15/PA .....**30874**

**Formalización.** Anuncio de 14 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza integral de los Centros dependientes del Área de Salud de Plasencia (Atención Primaria, Hospital Virgen del Puerto, Centro de Especialidades). Expte.: CSE/07/1115015799/15/PA .....**30875**

## Ayuntamiento de Cabeza del Buey

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 18 de agosto de 2015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2015 .....**30877**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061976)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de diplomados sanitarios, en la categoría de enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima de la convocatoria, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tener en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base. 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En concreto, en el turno libre deberán presentar dicha documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 196, desde Doña Carmen María Álvarez Vaz (DNI: 28965225Z) hasta Doña Mónica Ramos Vázquez (DNI: 76015241B).

Asimismo conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, también quedan obligado a su



presentación los aspirantes del turno libre de la relación definitiva de aprobados, desde el número 197, Doña Noemí Miguélez Rodríguez (DNI: 28939428T) hasta el 235, Doña María Ángeles Sánchez Vega (DNI: 76248378C).

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ENFERMERO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	28965225Z	ALVAREZ VAZ, CARMEN MARIA	65,385	17,914	83,299
2	4185588W	MORGADO SIMON, MARIA NIEVES	56,923	24,200	81,123
3	80061318C	FRUTOS SABIDO, INMACULADA	66,154	14,800	80,954
4	28941484D	LAJAS PETISCO, MARGARITA PAOLA	60,000	19,400	79,400
5	80054263A	BOBADILLA GOMEZ, SAMUEL	60,000	19,205	79,205
6	9396048L	LAZARO ARROYO, MARIA ISABEL	57,692	21,434	79,126
7	9191307R	PECES VILLAVARDE, OLGA MARIA	56,923	22,202	79,125
8	46617101B	NARANJO MORENO, ROGELIA	55,385	23,400	78,785
9	11778875T	MAYORGA RUIZ, MARTA	61,538	17,040	78,578
10	8837156G	ARIAS CORDERO, MONICA	62,308	16,126	78,434
11	44779379N	MELADO GONZALEZ, MARINA	63,846	14,277	78,123
12	8857011X	LEMUS PRIETO, CARMEN MARIA	63,846	14,216	78,062
13	28947160G	BLANCO CERRAJERO, MARIA TERESA	58,462	19,560	78,022
14	44779254W	HERMOSELL BARNETO, ANA MARIA	56,923	20,460	77,383
15	34771976R	GUIJARRO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	61,538	15,260	76,798
16	34773845F	RUBIO OLIVERA, MARIA SAGRARIO	55,385	20,980	76,365
17	8847114A	LARA GODOY, LUIS MIGUEL	52,308	24,000	76,308
18	80066011K	GRANDE TEJADA, MARIA CARMEN	61,538	14,520	76,058
19	50829876Z	DAVILA DAVILA, MARIA PILAR	56,154	19,620	75,774
20	28942428X	ALONSO CERRO, MARIA ESTHER	51,538	24,030	75,568
21	80051544K	CASTRO MARRON, MYRIAN	56,923	18,600	75,523
22	28950254Q	POLO CORDOBES, ANA BELEN	57,692	17,800	75,492
23	6223592E	CARRETERO PACHECO, MARIA ESPERANZA	51,538	23,705	75,243
24	34776110H	DURAN SERRANO, ESTRELLA MARIA	56,154	18,804	74,958
25	28944610F	SANGUINO DOMINGUEZ, PATRICIA	63,846	11,000	74,846
26	7008768R	JIMENEZ GRACIA, MARIA ANTONIA	56,154	18,600	74,754
27	80072332V	GOMEZ BAUTISTA, MANUEL	61,538	13,214	74,752
28	76253419R	MILANES GRAGERA, JUAN RAMON	57,692	16,953	74,645
29	9191202B	PAJUELO FARRONA, JOSEFA	51,538	23,000	74,538
30	8862700H	SILVA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	56,923	17,546	74,469
31	8878063V	VENEGAS SAYAGO, ESTHER	56,923	17,200	74,123
32	28949414G	SANCHEZ FERNANDEZ, RAQUEL	56,154	17,540	73,694
33	9180568A	GORDILLO MORA, MANUELA	53,846	19,800	73,646
34	7017895C	ARJONA ROVIRA, CAROLINA MARIA	56,923	16,560	73,483
35	34770382V	MARTIN-MORA GOMEZ, ANTONIO MANUEL	61,538	11,899	73,437
36	28946710Z	GALEANO MORRO, MARIA DEL CARMEN	56,154	17,090	73,244
37	52356290X	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	54,615	18,608	73,223
38	4191501G	GONZALEZ GONZALEZ, EMILIA	56,154	16,980	73,134
39	9182037T	CABEZAS GONZALEZ, MARIA JOSE	53,846	19,200	73,046
40	48502432D	LOPEZ GONZALEZ, ISABEL	63,846	9,160	73,006
41	28938308F	ALDEANO CID, MARIA DOLORES	53,077	19,831	72,908
42	7047957K	NAVAS SAN JOSE, ESTHER	57,692	15,100	72,792
43	33977828C	BECERRA MORENO, JOSE DIEGO	53,077	19,678	72,755
44	76014929K	SANCHEZ GRANDE, ANA ISABEL	56,923	15,800	72,723
45	76119522X	MANGAS SANCHEZ, MARIA ARIANA	60,769	11,840	72,609
46	80051082L	BLAS BLANCO, ANTONIO DAVID DE	53,077	19,454	72,531
47	9204517D	RODRIGUEZ PEREZ, BEATRIZ	57,692	14,620	72,312
48	8862041A	AREVALO MIRANDA, MARGARITA	58,462	13,700	72,162
49	7009788D	MARTIN MARTIN, MARIA DEL SOL	53,846	18,300	72,146
50	8863216M	VILLAFAINA VILLARINO, JOSE MANUEL	56,154	15,821	71,975
51	80061534Y	CASTRO RUIZ, MACARENA	58,462	13,433	71,895
52	8838307M	LLERA CACERES, MARIA LUISA	54,615	17,181	71,796
53	9196962K	NUÑEZ MEJIAS, VICTORIA	66,923	4,840	71,763



54	34774957S	DIAZ BERJANO, ANGEL	58,462	13,199	71,661
55	28938026R	MIRANDA LORENTE, MARIA DOLORES	50,769	20,720	71,489
56	8835103K	AGUDO GALLARDO, PALOMA	58,462	12,900	71,362
57	28957172B	BENITO DEL SOL, SUSANA	52,308	18,994	71,302
58	77587056Y	SALAS TORRES, OSCAR	52,308	18,900	71,208
59	76113818X	MANRIQUE GARZON, VANESA	60,000	11,021	71,021
60	52961810D	LEO GALLARDO, MARIA VISITACION	56,154	14,820	70,974
61	76033072V	CORDERO TORRES, MARIA	58,462	12,420	70,882
62	79306728Z	SIERRA LLAMAZARES CUEVAS, MANUELA	50,000	20,844	70,844
63	80058930R	ORTIZ GODOY, ANGELA	59,231	11,580	70,811
64	30196529J	CABALLERO BABIANO, MARIA TERESA	53,846	16,935	70,781
65	52962169T	CUEVAS SUAREZ, ANTONIA ISABEL	52,308	18,460	70,768
66	7047164X	CARRASCO MUÑOZ, MARIA	57,692	13,060	70,752
67	76124551W	DOMINGUEZ ARJONA, MARIA MERCEDES	62,308	8,360	70,668
68	11776015S	GARRIDO TELLO, MIRIAM	50,000	20,630	70,630
69	70932597E	BENITO BARAMBONES, EVA MARIA	56,923	13,675	70,598
70	9196492B	MOYA VASCO, M DE LOS REYES	53,846	16,740	70,586
71	28946867X	MARROYO CARO, MARIA GEMA	54,615	15,844	70,459
72	34774152S	BARRERA RANGEL, ANDRES	56,923	13,431	70,354
73	44407586Z	DIAZ RODRIGUEZ, RAQUEL	56,923	13,377	70,300
74	44784259Q	ALOR LOPEZ, MARIA JOSE	60,000	10,200	70,200
75	76023846Z	BERLANGA MARTINEZ, ANTONIA	60,769	9,420	70,189
76	34779596P	RABAZO TREJO, MANUEL	53,846	16,271	70,117
77	52963437A	MATEOS RODRIGUEZ, ESTEFANIA	52,308	17,600	69,908
78	9204181H	SANGUINO CORBACHO, BEATRIZ	55,385	14,500	69,885
79	80053965G	ESCOBAR BASILIO, MARIA TERESA	51,538	18,296	69,834
80	8856573D	RUBIA CAÑAMARES, JUAN MIGUEL	57,692	11,991	69,683
81	76013545V	RAMOS JOSE MARIA, MACARENA	56,154	13,514	69,668
82	28939112Y	TEOMIRO OLLERO, ROSA MARIA	61,538	8,100	69,638
83	4611830P	CAÑAS MATEO, MARIA	59,231	10,400	69,631
84	76033093S	MARTIN CHAMORRO, ANA	58,462	11,169	69,631
85	28958892Y	BAILE GONZALEZ, ERICA EVANGELINA	58,462	11,137	69,599
86	9179199Z	GONZALEZ DIEZ, MARIA ALBORADA	50,769	18,820	69,589
87	8858492L	TRIGO NAVARRO, LAURA	54,615	14,940	69,555
88	79307752A	MANCHA BOTE, MARIA RAQUEL	50,000	19,376	69,376
89	28965138L	MOLANO PARRON, MARIA DE LA LUZ	60,769	8,580	69,349
90	7044881G	SANCHEZ CANTERO, ISMAEL DAVID	52,308	17,000	69,308
91	80051050X	FERNANDEZ GORDILLO, FRANCISCO JAVIER	50,000	19,300	69,300
92	9196228T	SANCHEZ SANTANO, MARIA EULALIA	53,077	16,060	69,137
93	76017309D	BLANCO CIUDAD, ELVIRA	58,462	10,639	69,101
94	33972049Z	SANCHEZ FRIA, PEDRO	57,692	11,400	69,092
95	9206216Y	GALINDO GUTIERREZ, EVA MARIA	50,769	18,280	69,049
96	8849944G	ALVARADO ORELLANA, ELENA	53,077	15,900	68,977
97	44781978N	VELEZ RANGEL, MARIA SATURNINA	59,231	9,736	68,967
98	8842131B	SANCHEZ TRINIDAD, MARIA JOSE	52,308	16,659	68,967
99	8884653Y	DELGADO BAYON, FATIMA	63,846	5,100	68,946
100	76261588M	GONZALEZ CASTAÑON, PABLO	52,308	16,580	68,888
101	80063910J	DELGADO GONZALEZ, NOELIA	56,923	11,950	68,873
102	7047027B	GILO MARQUEZ, FATIMA	51,538	17,273	68,811
103	44405115G	MUÑOZ GARCÍA, CRISTINA	51,538	17,241	68,779
104	80084962C	TORRES MUÑOZ, RUTH MARIA	60,000	8,740	68,740
105	28640698V	GIL MUÑOZ, MARIA DEL ROSARIO	53,077	15,640	68,717
106	52357150L	VALARES MASA, ANA MARIA	50,769	17,900	68,669
107	76038800H	ALVAREZ HOLGADO, TAMARA	62,308	6,280	68,588
108	28964477W	MINGUEZ SANCHEZ, EVA	52,308	16,065	68,373





109	44785571V	LLANO LEON, CRISTINA MARIA	58,462	9,869	68,331
110	44777219Z	JIMENEZ MARTINEZ, JULIAN	60,000	8,330	68,330
111	44405664R	BATUECAS GONZALEZ, MARIA MERCEDES	53,846	14,443	68,289
112	34005251G	SANCHEZ ONETO, YOLANDA MARIA	51,538	16,746	68,284
113	52354141T	CORTES GALLEG0, EVANGELINA	56,923	11,275	68,198
114	44783362Q	ALMORIL BARRIGA, MARIA LUISA	56,154	12,037	68,191
115	28949452L	MANZANO ALONSO, JOSE PEDRO	50,769	17,399	68,168
116	X9126096H	JUSTO GONCALVES, MARGA JOAO	59,231	8,900	68,131
117	76249690K	PILA RODRIGUEZ, INES MARIA	50,769	17,360	68,129
118	53260708E	SANCHEZ CASADO, LIDIA	52,308	15,800	68,108
119	9194773V	RINCON MORENO, ANA ISABEL	52,308	15,786	68,094
120	8814062W	PINO RODRIGUEZ, ENCARNACION	53,846	14,200	68,046
121	79309220E	GOMEZ GARCIA, ROSA MARIA	52,308	15,680	67,988
122	12336933D	CARRILLO VAZQUEZ, ALMUDENA	52,308	15,600	67,908
123	7017878A	SERRANO CARBAJO, MERCEDES	53,077	14,789	67,866
124	76134122M	IGLESIAS MARTIN, BEATRIZ	62,308	5,500	67,808
125	9180527P	RAMIREZ LLANOS, RUBEN	53,077	14,720	67,797
126	76029752D	LENO GONZALEZ, JUAN LUIS	53,846	13,942	67,788
127	70250767G	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	58,462	9,300	67,762
128	28962059E	VICENTE GONZALEZ, MARGARITA	56,923	10,740	67,663
129	80071906M	SIMON BERNAL, PILAR MARIA	54,615	12,946	67,561
130	72786568D	VILLAR ZABALA, BEATRIZ	54,615	12,895	67,510
131	34771011W	HORRILLO ROMERO, GUADALUPE	56,154	11,320	67,474
132	8853428S	MORENO ALEJANDRE, CARMEN	60,769	6,600	67,369
133	76122439Y	GONZALEZ FUSTES, ELISABETH	57,692	9,654	67,346
134	47012737R	ESLAVA MARTIN, ANDRES	55,385	11,940	67,325
135	76123256H	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA	60,769	6,540	67,309
136	80067800Q	ADAME GARCIA, ANGELA	52,308	14,900	67,208
137	76021623E	GRACIA RIVERA, JESSICA	60,769	6,320	67,089
138	8879633T	CANDALIJA GONZALEZ, MARIA DOLORES	55,385	11,696	67,081
139	33983168R	RODRIGUEZ GALLEG0, MARIA GUADALUPE	52,308	14,677	66,985
140	80047049B	CARRASCAL RASERO, ANA ISABEL	52,308	14,503	66,811
141	52960865F	LLANOS CARROZA, ANA MARIA DE	51,538	15,260	66,798
142	52353968B	REY JUZGADO, ALEJANDRA	50,000	16,728	66,728
143	8861073R	CALVO PLAZA, MARIA JESUS	53,077	13,570	66,647
144	8879800Y	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	54,615	12,000	66,615
145	7991401M	MOREIRO JORGE, CRISTINA	52,308	14,306	66,614
146	80074152C	JEREZ BARROSO, MARIA BLANCA	55,385	11,160	66,545
147	79309510J	ORTIZ MARTIN, CLARA ISABEL	55,385	11,131	66,516
148	76033680G	CASTILLO VAQUERO, JAVIER DEL	60,769	5,470	66,239
149	76017204L	MIGUEL GONZALEZ, MARIA JOSE DE	54,615	11,600	66,215
150	9179624W	CALLEJA DE SIXTE, ESTHER	53,077	13,100	66,177
151	9190377Z	GRAGERA SANCHEZ, CONCEPCION	50,769	15,332	66,101
152	76032756T	FUENTES CAMPOS, MARIA DE LA LUZ	58,462	7,620	66,082
153	76021493F	MARQUEZ REQUEJO, LAURA	50,000	16,040	66,040
154	9194141Y	CRUCES GONZALEZ, ANTONIA MARIA	54,615	11,353	65,968
155	8876326M	RODRIGUEZ CACERES, MARIA ISABEL	57,692	8,240	65,932
156	80062460N	MORENO SANCHEZ, BELEN	59,231	6,700	65,931
157	7051301F	BERMEJO CLEMENTE, JULIA	61,538	4,380	65,918
158	52967217B	LEO BAEZ, LUISA MARIA	50,769	15,100	65,869
159	28948347H	BRAVO GARCIA, CRISTINA	50,000	15,815	65,815
160	28955302G	REYES CANO, LAURA	53,846	11,960	65,806
161	80061463G	SERRANO PARRALEJO, INES MARIA	56,923	8,876	65,799
162	52966604L	DIAZ PEREZ, ESPERANZA	57,692	8,100	65,792
163	44031173L	PRIETO RIERA, JUAN CARLOS	51,538	14,180	65,718



164	26239163G	MARIN MEDINA, MARIA DEL MAR	56,923	8,740	65,663
165	9205993J	ENCINAS CHAMORRO, BEATRIZ REYES	51,538	14,034	65,572
166	28969546B	BARRIGA CASCARRON, CRISTINA	60,769	4,800	65,569
167	8883829X	CORTES HERNANDEZ, LAURA	52,308	13,200	65,508
168	76119509C	FORTES MARTIL, ROCIO	63,077	2,360	65,437
169	30965076S	RAMIREZ QUERO, CRISTINA	54,615	10,794	65,409
170	76029146R	CORTIJO CERCAS, SONIA	56,923	8,420	65,343
171	28959397M	ARROYO VIÑUELAS, CARLOS JAVIER	51,538	13,700	65,238
172	8861514M	ALVAREZ DALEBROOK, MERCEDES	50,000	15,200	65,200
173	8864853D	CHACON DURAN, JAVIER	53,846	11,271	65,117
174	75869636L	LUCAS SOLANO, ELENA	53,846	11,226	65,072
175	45558209Q	GUTIERREZ ORDOÑEZ, RAQUEL	60,000	5,060	65,060
176	71424902N	BLANCO FERNANDEZ, EMMMA	55,385	9,643	65,028
177	28939544R	SANTANO LIBERAL, MARIA ROCIO	52,308	12,720	65,028
178	33975422Y	GAMONALES MARTINEZ, MARIA ESTHER	53,846	11,140	64,986
179	9200340H	MORENO HERNANDEZ, HECTOR GABRIEL	50,769	14,120	64,889
180	9203387Y	IGLESIAS LOPEZ, MARIA FRANCISCA	50,769	14,100	64,869
181	11964524Q	PRIETO HERRERO, MARIA TERESA	55,385	9,460	64,845
182	76126167P	GOMEZ VIVAS, MARIA MERCEDES	56,923	7,820	64,743
183	28964509B	LUCAS DURAN, ELENA MARIA	55,385	9,340	64,725
184	9188540V	LOPEZ ROMANO, VIRGINIA	50,000	14,687	64,687
185	9189834T	NORIEGA ARENAS, PURIFICACION	50,769	13,900	64,669
186	8859775Z	PEÑA VENTURA, TOMAS	51,538	13,120	64,658
187	8849744B	MACIAS FERMOSELLE, MARIA MANUELA	50,769	13,860	64,629
188	53261579L	DAVILA BASTIAS, MARIA LOURDES	54,615	9,994	64,609
189	52163275B	PANIAGUA MANGA, MARIA ANGELES	50,000	14,600	64,600
190	11943233T	MARTIN GONZALO, JUAN JOSE	50,000	14,560	64,560
191	7970410J	SANCHEZ GAMITO, MARIA MERCEDES	50,000	14,540	64,540
192	9202721F	OLIVA FERNANDEZ, LUZ MARIA	53,077	11,430	64,507
193	76112550F	SANCHEZ GOMEZ, MARIA TERESA	53,846	10,660	64,506
194	34768073P	MURILLO GARCIA, ISABEL MARIA	51,538	12,878	64,416
195	5694916R	GARCIA FERNANDEZ, MARIA CARMEN	53,077	11,300	64,377
196	76015241B	RAMOS VAZQUEZ, MONICA	55,385	8,968	64,353
197	28939428T	MIGUELEZ RODRIGUEZ, NOEMI	55,385	8,923	64,308
198	80063864J	RAMOS PICON, MARIA FATIMA	55,385	8,900	64,285
199	76112192V	PIZARRO MORENO, TAMARA	53,846	10,380	64,226
200	44777061V	GONZALEZ AMADOR, NURIA	54,615	9,580	64,195
201	28944874H	RAMIRO FIGUEROA, MARIA JOSE	56,154	8,040	64,194
202	70870494L	PRIETO FRANCO, ALICIA	53,846	10,305	64,151
203	76252471L	MARIN NAVARRO, LOURDES	50,769	13,367	64,136
204	70933897B	HERNANDEZ ALONSO, JUDITH	63,077	1,000	64,077
205	44777487Y	CORRAL RODRIGUEZ, LIDIA	50,769	13,191	63,960
206	11904420B	CALVO SANCHEZ, JUANA	53,846	10,100	63,946
207	80048025K	ORTIZ TORTOSA, MANUELA	50,769	13,036	63,805
208	71149787T	BENEITEZ PEREZ, ALBA	58,462	5,320	63,782
209	28949785F	MERINO DURAN, VERONICA	51,538	12,203	63,741
210	9192142P	BLANCO TORO, LAURA	50,000	13,706	63,706
211	28968715P	SANDIN ARROYO, MAXIMO	56,923	6,780	63,703
212	76259324H	PACHECO GARCIA, JULIA MARIA	54,615	9,080	63,695
213	53264432C	AYUSO MANZANEDO, LAURA	57,692	6,000	63,692
214	8885630V	MACARRO GARCIA, OLIVIA	50,000	13,682	63,682
215	9198995F	GALAN RODRIGUEZ, ELENA	50,769	12,900	63,669
216	28967689V	CLEMENTE GILETE, LUZ GEMA	52,308	11,360	63,668
217	45421826T	HERRANZ ZORRILLA, SUSANA	50,000	13,660	63,660
218	80060264R	CARRASCO BERNALDEZ, DIEGO	50,769	12,840	63,609



219	52961480R	GIL JIMENEZ, LAURA	50,000	13,570	63,570
220	79309217L	ROMERO BLAZQUEZ, MARIA ESTHER	50,000	13,549	63,549
221	34780022C	MARTIN ALEMAN, AURORA	50,000	13,489	63,489
222	76020990X	MUÑOZ GOMEZ, ALMUDENA MONFRAGUE	55,385	7,920	63,305
223	8882374G	CLARO GONZALEZ, MARTA	55,385	7,900	63,285
224	76022395N	DONAIRE AVILA, MIRIAM	54,615	8,600	63,215
225	11837400J	CALERO PIZARRO, ANA BELEN	50,769	12,420	63,189
226	76038337S	RAMOS SALAS, MARTA	56,154	7,000	63,154
227	76031070Q	MACIAS BLANCO, JORGE	50,769	12,360	63,129
228	30688471P	CASTELO HERRERO, JOANA	51,538	11,549	63,087
229	7050067S	CANTERO RABAZO, JULIA	51,538	11,520	63,058
230	75891646H	MANZANO SILVA, BEATRIZ	53,846	9,180	63,026
231	76120683K	RUANO GONZALEZ, ESTHER MARIA	57,692	5,320	63,012
232	76250268R	OLIVERA VAZQUEZ, MARIA GRANADA	51,538	11,430	62,968
233	8855246Q	PRADAS GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	50,000	12,960	62,960
234	8843058H	SILVERIO PALACINO, ANA MARIA	55,385	7,520	62,905
235	76248378C	SANCHEZ VEGA, MARIA ANGELES	51,538	11,327	62,865
236	80075253V	IZQUIERDO ROMERO, ESTHER	56,154	6,700	62,854
237	79259592M	LEMUS SANCHEZ, ELENA MARIA	54,615	8,235	62,850
238	76262412R	RODRIGUEZ CORTES, MARIA	53,846	9,000	62,846
239	9204301T	GAJARDO SILVA, MARIA	60,769	2,050	62,819
240	6274580L	ARTEAGA CARRASCO, DAVID	56,154	6,640	62,794
241	53264049M	SANCHEZ LOMBARDO, GEMA	54,615	8,169	62,784
242	53264006P	NIETO PUERTO, PATRICIA	52,308	10,472	62,780
243	76118438F	VIVAS CARLOS, BEATRIZ	53,846	8,900	62,746
244	80073578K	RICO JUAREZ, ROBERTO	52,308	10,400	62,708
245	53268667T	SOTO ESPINAR, MARIA EUGENIA	54,615	8,080	62,695
246	76026554P	SANCHEZ BELLANCO, PURIFICACION	56,154	6,540	62,694
247	71094058T	ALONSO VICENTE, ELENA	57,692	5,000	62,692
248	28961380X	PULIDO DIAZ, ROSARIO	53,077	9,580	62,657
249	9185178J	HERNANDEZ GONZALEZ, IVAN	53,077	9,527	62,604
250	28953472Z	JIMENEZ MOLANO, FRANCISCO MANUEL	54,615	7,980	62,595
251	8831190H	FIZ VIERA, NAZARET	51,538	11,017	62,555
252	28956461J	PALOMINO MORALES, MARIA CONCEPCION	55,385	7,160	62,545
253	53575770F	TREJO POZO, MARIA	53,846	8,600	62,446
254	76020088M	BARQUILLA CASTUERA, ANA ISABEL	54,615	7,820	62,435
255	4842798X	PAREDES GARZA, FRANCISCO	52,308	10,100	62,408
256	46914658V	BOUZAS VITUREIRA, MARIA JOSE	50,000	12,400	62,400
257	80084740M	ROMAN CUECAS, GLORIA	56,923	5,380	62,303
258	76126259P	PEREZ PRIETO, PATRICIA	57,692	4,560	62,252
259	79308182L	GARCIA LOPEZ ZUAZO, SANTOS	53,846	8,380	62,226
260	75818539M	SANCHEZ VERDUGO, VIRGINIA	51,538	10,660	62,198
261	28971603K	ROL CAMPO, MAITE	56,154	6,040	62,194
262	28941496K	IGLESIAS ALDEANO, VIRGINIA	51,538	10,616	62,154
263	28937878Z	GARCIA GODINO, MARIA ANTONIA	50,769	11,360	62,129
264	76120612L	SANCHEZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	53,077	9,040	62,117
265	76020386G	JIMENEZ ESCALONA, FRANCISCA	52,308	9,800	62,108
266	28968116F	RENTERO BONILLA, MARIA DE LOS SANTOS	50,000	12,083	62,083
267	53266905D	PEREZ BARJOLA, LOURDES	53,077	9,000	62,077
268	79308404B	TEJADO CARMONA, MARIA JOSE	59,231	2,840	62,071
269	8881120S	VARELA RODRIGUEZ, RAQUEL	57,692	4,360	62,052
270	70876873G	GONZALEZ SANCHEZ, MARTA	50,769	11,200	61,969
271	80063569V	NUÑEZ SANCHEZ, SUSANA	53,846	8,080	61,926
272	44405915E	TOBAJAS TOBAJAS, MARIA ELENA	50,000	11,920	61,920
273	70246416T	HERRANZ GOMEZ, CAROLINA	51,538	10,320	61,858



274	53266207R	SANCHEZ MURILLO, MARIA JOSE	52,308	9,517	61,825
275	8845221L	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ESPERANZA	56,923	4,870	61,793
276	76257792G	ROMERA PIZARRO, LAURA	58,462	3,310	61,772
277	44785696G	LARA ROBUSTILLO, MARIA MILAGROS	51,538	10,234	61,772
278	53262586Z	MARIN GOMEZ, MARIA	53,846	7,912	61,758
279	80057469N	ESCOBAR BASILIO, INMACULADA	59,231	2,496	61,727
280	71938509Y	MATE ESPESO, ADRIANO	51,538	10,166	61,704
281	4218081L	MATEOS PINO, CRISTINA	53,846	7,800	61,646
282	76251263F	MARQUEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	53,846	7,800	61,646
283	7050535T	TRUJILLO FLORES, MARIA JOSE	53,077	8,540	61,617
284	76034379J	CANTERO CANTERO, ANA ISABEL	50,000	11,560	61,560
285	30208528Y	MAYA MEGIAS, CARMEN	53,077	8,480	61,557
286	32058683H	GARCIA HINOJAL, JUAN JOSE	56,154	5,400	61,554
287	28973662X	HERNANDEZ GARCIA, BEATRIZ	55,385	6,120	61,505
288	3919404C	PAÑERO CANO, ALMUDENA	55,385	6,114	61,499
289	80053785P	VELLARINO ANDALUZ, MARTA MARIA	54,615	6,880	61,495
290	44409245V	ALONSO NEVADO, JOSE MARIA	52,308	9,180	61,488
291	28956750A	CIBORRO CALERO, MARIA LOURDES	51,538	9,949	61,487
292	76046928G	SELVA DIEZ, MARIA DEL CAMPO	60,769	0,700	61,469
293	52960268P	CERRATO GARCIA, ELENA	51,538	9,900	61,438
294	9815063C	LUENGOS PEÑA, NOELIA	53,846	7,580	61,426
295	80069495D	RAFAEL BELMEZ, BEATRIZ	55,385	6,040	61,425
296	3920940S	FERNANDEZ MARTIN, CRISTINA	56,923	4,500	61,423
297	44786594M	GORDILLO ENRIQUE, FATIMA	53,846	7,520	61,366
298	76114018A	CAMPOS SANCHEZ, MARIA JOSE	53,077	8,260	61,337
299	7018827D	FLECHA DE LA MONTAÑA, MARIA VICTORIA	52,308	8,940	61,248
300	44408007K	LOPEZ GARCIA, NOEMI	55,385	5,857	61,242
301	44785403X	GUTIERREZ ORDOÑEZ, LOURDES	50,000	11,239	61,239
302	53267549D	VELARDE SANCHEZ, OSCAR	53,077	8,080	61,157
303	80054580K	AGUDO GUERRERO, ALFONSO	54,615	6,540	61,155
304	76033283K	ROMAN ROMAN, NOEMI	53,846	7,220	61,066
305	44778809V	HURTADO GONZALEZ, GLORIA	50,000	11,054	61,054
306	47301034Q	GARCIA PEREZ, BEATRIZ	53,846	7,040	60,886
307	53578964G	CIDONCHA GOMEZ, MARIA CRISTINA	55,385	5,480	60,865
308	80062852J	VERA GRANADO, JUANA	53,077	7,772	60,849
309	28964788Z	CASTAÑO MORENO, CARMEN ALEJANDRA	53,846	6,820	60,666
310	76033425W	FERNANDEZ BORRELLA, NATALIA	53,077	7,540	60,617
311	28969745A	LOPEZ MARTIN, DANIEL ALEJANDRO	56,154	4,300	60,454
312	11962858Y	PACHO GIMARE, ALICIA	52,308	8,100	60,408
313	71432194J	VALCARCE DE LEON, ELENA	50,000	10,400	60,400
314	76134415E	MARTIN DORNAS, MARIA JESUS	55,385	5,000	60,385
315	X0732263N	VILJANEN , KRISTIINA ELISABETH	51,538	8,820	60,358
316	53574785B	PORRO SANTOS, MARIA DEL CARMEN	52,308	7,980	60,288
317	8879763S	SALGUERO MATAMOROS, FELIPE JOSE	53,077	7,160	60,237
318	76022150C	DUQUE MARTIN, MARIA DE LA O	50,000	10,180	60,180
319	76113951M	FLORES OLMOS, FATIMA	52,308	7,800	60,108
320	50734442F	GODOY FERNANDEZ, CRISTINA	50,000	10,000	60,000
321	80069207C	SOUSA COMERON, ISABEL MARIA	50,769	9,200	59,969
322	71436461W	RAMOS BLANCO, RAQUEL	50,000	9,900	59,900
323	80083573B	GALLARDO POZO, JOSE ANDRES	53,077	6,740	59,817
324	80069748D	GONZALEZ CORREA, MIRIAM	52,308	7,380	59,688
325	9202286D	SANCHEZ HORMIGO, ANA MARIA	55,385	4,280	59,665
326	7996675N	VICENTE PACHECO, RAQUEL	51,538	8,100	59,638
327	70063754G	PEREZ MARTIN, ANA ISABEL	53,846	5,760	59,606
328	9199038G	RAMOS GONZALEZ, MANUELA	51,538	8,040	59,578



329	8848343J	CAMPIÑEZ GUILLEN, ARANZAZU	51,538	7,920	59,458
330	80057186M	CAMPOS GAMERO, EVA MARIA	51,538	7,881	59,419
331	70904086P	SANCHEZ CONDE, JAVIER	54,615	4,800	59,415
332	52006343P	PEÑA SAEZ, ESTRELLA	52,308	7,026	59,334
333	79308216F	GARCIA RICO, PEDRO	50,769	8,552	59,321
334	50219743W	SANCHEZ GONZALEZ, ELISABETH DEL CARMEN	51,538	7,720	59,258
335	4218911K	RAMOS JARA, FATIMA	50,769	8,460	59,229
336	3913417J	TRUJILLO RODRIGUEZ, CRISTINA	50,000	9,136	59,136
337	80057044R	FLORES LOPEZ, PATRICIA	51,538	7,580	59,118
338	76123196G	HIERRO SANTURINO, SANTOS MANUEL	50,769	8,300	59,069
339	53577055G	GARCIA DE PAREDES BLANCO, MARIA JULIA	52,308	6,720	59,028
340	80093077Q	DIAZ DIAZ, BLANCA MARIA	51,538	7,400	58,938
341	52921650F	BUSTILLO GALAN, MARIA DOLORES	50,000	8,937	58,937
342	8876135K	BRAVO MORENO, NATALIA	53,846	5,000	58,846
343	80089748E	VALERIO BUENO, AMARANTA	53,077	5,550	58,627
344	5705774A	FUENTES ALHAMBRA, VERONICA ASUNCION	52,308	6,300	58,608
345	76264657S	MARTINEZ AMIGO, ALFONSO RAMON	53,846	4,760	58,606
346	76028317T	HIDALGO BACHILLER, MARIA ANGELICA	52,308	6,280	58,588
347	53266319K	ASTILLERO HURTADO, EVA MARIA	51,538	6,920	58,458
348	7048186C	GARLITO BATALLA, BEATRIZ	50,769	7,500	58,269
349	75778452F	ARANDA BARBOSA, ROCIO	50,000	8,240	58,240
350	53265570P	SAUCEDA CABALLERO, ALICIA	53,077	5,120	58,197
351	12779493A	RODRIGUEZ GOMEZ, CRISTINA	51,538	6,620	58,158
352	80087366D	DIAZ DIAZ, LORENA	55,385	2,760	58,145
353	76253020Q	RODRIGUEZ RIVERA, SARAY	52,308	5,800	58,108
354	80068512S	MARTINEZ RAMOS, SALVADOR D	50,000	8,080	58,080
355	72035237L	MORO MUÑOZ, VICTORIA	53,077	5,000	58,077
356	80056879C	CHAMORRO MARTINEZ, ARACELI	50,769	7,300	58,069
357	28971536T	DELGADO PULIDO, NURIA	53,846	4,200	58,046
358	8892426M	ROMERO SERRANO, FATIMA MARIA	51,538	6,500	58,038
359	76115418T	MARTINEZ APARICIO, RICARDO	51,538	6,350	57,888
360	76117204S	ALONSO LUCAS, ALICIA	50,769	7,092	57,861
361	53266700B	GOMEZ REQUERO, RAQUEL	50,000	7,780	57,780
362	48408343J	OLMEDO LARA, NATALIA	50,769	7,000	57,769
363	28969890X	SERRADILLA BLAZQUEZ, VANESA	50,769	6,940	57,709
364	76247936S	CALERO ESQUIVEL, PURIFICACION	51,538	6,100	57,638
365	76118186P	HERNANDEZ BORJA, ROCIO	52,308	5,260	57,568
366	76034351P	BARRADO GARCIA, NOELIA	51,538	6,020	57,558
367	53261506S	GARCIA SANCHEZ, GEMA	50,000	7,500	57,500
368	8889658C	CALDERON MANZANO, FATIMA	53,077	4,360	57,437
369	8882032F	REGAÑAS GOMEZ, ESTHER	50,769	6,620	57,389
370	80067338Z	FERNANDEZ GORDILLO, ELENA	53,077	4,300	57,377
371	76119625K	GORDO MACIAS, BEATRIZ	54,615	2,740	57,355
372	80058617X	PEREZ HINOJOSA, YOLANDA	50,000	7,320	57,320
373	76133527P	SANCHEZ MAILLO, PATRICIA	51,538	5,780	57,318
374	8888596Q	SANCHEZ-AREVALO CAPILLA, ANA BELEN	50,000	7,260	57,260
375	8862748C	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO EDUARDO	52,308	4,700	57,008
376	76043836V	MARTIN MARTIN, ANA	55,385	1,600	56,985
377	53573948W	CERRATO HABAS, RAQUEL ISABEL	52,308	4,660	56,968
378	9200372G	ROMERO CHARRO, MONICA	50,769	6,120	56,889
379	76114767Q	GRANDE BARRIGA, MILAGROS	52,308	4,500	56,808
380	76035941B	FERNANDEZ CLAVER, IRENE	51,538	5,000	56,538
381	76024250G	DOMINGUEZ MARTIN, ANA TERESA	50,000	6,500	56,500
382	80080434T	RICO PARDO, ANA BELEN	51,538	4,940	56,478
383	44788130T	GARCIA BAQUERO, JULIAN	50,769	5,660	56,429





384	47069561S	RIEGO GARCIA, AINOA	50,769	5,490	56,259
385	76039087Y	HURTADO ESTEBAN, ALBA MARIA	50,000	6,100	56,100
386	76019341V	FERNANDEZ BARRERA, SARA	52,308	3,661	55,969
387	8864463X	MARTINEZ JIMENEZ, SANDRA	50,769	5,100	55,869
388	76117481Q	FLORES GALVAN, ANA MARIA	52,308	3,540	55,848
389	76267828N	TERCERO CABALLERO, ISABEL	50,000	5,840	55,840
390	71454164H	COQUE DEL RIO, ITZIAR	50,000	5,780	55,780
391	52875195N	MURILLO MURILLO, BLANCA	50,769	4,600	55,369
392	X1997496S	CASTAING DAVID, CELINE	50,769	4,590	55,359
393	76132661Q	SUAREZ MARTIN, INMACULADA	50,769	4,500	55,269
394	53570870Y	CANO SANCHEZ, JUDIT	50,769	4,500	55,269
395	44783416R	NIETO NIETO, ELENA	50,000	5,200	55,200
396	53260487P	RAMOS DELGADO, DANIEL	50,769	4,400	55,169
397	7050713V	MERO BORREGA, REBECA	50,769	4,400	55,169
398	76132309D	HORNERO ZABALA, MARIA CELESTE	50,000	5,140	55,140
399	53266595K	PARRA FERNANDEZ, CAROLINA	50,000	5,140	55,140
400	44408391Z	SUAREZ NUEVO, PATRICIA	53,077	2,040	55,117
401	52966396H	MENA CABEZAS, MARIA DE LOS ANGELES	50,769	4,340	55,109
402	76581005K	PEREZ LOPEZ, ANDREA	50,000	5,100	55,100
403	80085740Q	MARTIN HIDALGO-BARQUERO, MARIA ELENA	50,000	5,080	55,080
404	80160930L	MARTINEZ AYUSO, IRENE	50,000	5,040	55,040
405	76039110Y	QUINTANILLA SELLERS, LETICIA	50,000	5,020	55,020
406	80090204H	RODRIGUEZ FELIX, CARMEN	50,769	4,180	54,949
407	76120687W	SUAREZ ALCON, CAROLINA	50,000	4,700	54,700
408	74860528J	GONZALEZ SANCHEZ, BEATRIZ	50,000	4,700	54,700
409	70903066T	GARCIA MULAS, ISABEL	50,000	4,620	54,620
410	53570482D	GALLARDO REBOLLEDO, SARA	50,769	3,830	54,599
411	7050691H	CARNERERO SANTANO, MIRIAM	51,538	3,020	54,558
412	28967884M	RODRIGUEZ PARRON, YOHANA	50,000	4,400	54,400
413	76130518N	PALOMERO SANCHEZ, MARIA INMACULADA	52,308	2,090	54,398
414	8886474X	MORUNO CENTENO, FATIMA	50,000	4,340	54,340
415	76039249F	CORDERO FLORES, ISABEL	50,000	4,320	54,320
416	80088376F	MARTIN ALMEIDA, ROCIO ISABEL	50,000	4,300	54,300
417	52969422P	TIBURCIO PALOS, ESTHER	50,000	4,240	54,240
418	53573460C	LOPEZ GAMEZ, ANA	50,000	4,100	54,100
419	70934518B	TOVAR MELLADO, GLORIA MARIA	53,846	0,100	53,946
420	26035694Q	SANCHEZ PEREZ, MONTSERRAT	53,077	0,000	53,077
421	12414856P	SILVA VELASCO, SARA	53,077	0,000	53,077
422	76019566N	SANCHEZ MASOT, CARMEN	50,769	1,740	52,509
423	76022921D	GONZALEZ CAMISON, AROA	51,538	0,200	51,738
424	8870720B	MORCILLO OLIVA, DIEGO JAVIER	50,769	0,400	51,169
425	76135867W	BLANCO RAMOS, RAQUEL	50,769	0,200	50,969
426	8875568Y	LEAL BARQUERO, MARIA	50,000	0,740	50,740
427	77329757P	CHAMORRO GARCIA, GONZALO	50,000	0,000	50,000
428	71525681M	PRIETO ALLER, DAMIAN JOSE	50,000	0,000	50,000



ENFERMERO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

ENFERMERO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061977)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima de la convocatoria, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, también quedan obligado a su presentación los aspirantes del turno libre que figuran en la relación definitiva de aprobados con los números de orden 18 y 19, en concreto Doña María Isabel Costumero Rodríguez (DNI: 3819224M) y Doña Ana María Timón Mateos (DNI: 76113303R).

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los





estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Ex-



tremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



TRABAJADOR SOCIAL					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33971309X	MORALES HERRERA, MARIA NATIVIDAD	80,769	11,500	92,269
2	12734687R	PINEDO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	63,846	26,300	90,146
3	44407534P	PORTILLO RODRIGUEZ, FERNANDO	80,769	8,400	89,169
4	28946561A	ALVAREZ SILVEIRA, MARIA DEL CARMEN	74,615	13,890	88,505
5	33986239J	GARCIA MARTIN, MARIA NIEVES	63,077	23,880	86,957
6	9198605P	ACEVEDO HIGUERO, MARIA SOLEDAD	69,231	16,600	85,831
7	80073537A	FERNANDEZ AGUDO, ANA MARIA	76,154	9,030	85,184
8	52358480S	MORAGA RODRIGUEZ, V ESTHER	66,923	14,970	81,893
9	28689490A	RUIZ MUÑOZ, MARIA LORETO	63,846	17,800	81,646
10	44409653B	SANCHEZ DUQUE, MIRIAM	70,769	10,240	81,009
11	52354355F	ACERO PARRAS, SONIA	64,615	16,200	80,815
12	9172273B	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA EULALIA	51,538	29,000	80,538
13	11761392C	PATO PEREZ, MARIA JOSE	63,077	16,480	79,557
14	6998958N	HERNANDEZ HERRERA, MARIA DOLORES	66,154	12,770	78,924
15	79305339M	GONZALEZ CASATEJADA, FELISA	65,385	13,300	78,685
16	7002709Z	RUBIO MARTIN, MARIA DEL MAR	67,692	10,540	78,232
17	11770470J	ARROJO MARTIN, ANA ISABEL	65,385	12,790	78,175
18	3819224M	COSTUMERO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	70,769	6,440	77,209
19	76113303R	TIMON MATEOS, ANA MARIA	71,538	5,500	77,038
20	6979064J	DURAN MEDINA, JULIA	66,154	10,510	76,664
21	45086162K	RIOS DORADO, MARIA DE LA O	73,846	2,230	76,076
22	9205865T	GONZALEZ GONZALEZ, TANIA MARIA	66,154	9,085	75,239
23	9205199R	DIAZ GONZALEZ, AMALIA	68,462	5,920	74,382
24	76037568M	LOPEZ GUILLEN, MIGUEL ANGEL	73,077	0,500	73,577
25	8845282B	TORRADO DOMINGUEZ, ESTHER ALICIA	66,923	6,410	73,333
26	4173476B	AVILA FERNANDEZ, EVA MARIA	55,385	17,410	72,795
27	33538031Y	VIÑA QUINTAS, ANA BELEN	72,308	0,000	72,308
28	8871053E	GARCIA ALBANO, JUAN	66,154	5,650	71,804
29	76708391X	CASANOVA PORTABALES, RICARDO	56,923	14,680	71,603
30	70982663V	VICENTE CEPEDA, HUGO	70,000	1,580	71,580
31	72134456Q	VICENTE AMENABAR, CARLOS DE	62,308	9,000	71,308
32	76024383E	TORRADO BENITO, ANA	70,000	0,790	70,790
33	73087870B	ALVAREZ SANCHO, BIBIANA	69,231	1,100	70,331
34	4163856M	ALVAREZ BEJAR, MARIA ELVIRA	50,769	19,500	70,269
35	7012294P	PALOMO BEJAR, ANA ISABEL	55,385	13,920	69,305
36	9153621N	HUESO BUENO, SOLEDAD	57,692	11,470	69,162
37	80066954K	GOMEZ SALAS, NOEMI	66,923	2,210	69,133
38	53269352H	MORENO GILGADO, ANA ISABEL	63,846	4,460	68,306
39	8871284T	CABANILLAS FLORES, LIDIA	67,692	0,600	68,292
40	8848975R	PIRIS RICO, ESTHER	64,615	3,520	68,135
41	7009159R	PLASENCIA CHACON, BELEN	64,615	3,500	68,115
42	9192576M	SUAREZ BARROSO, CAROLINA	64,615	3,070	67,685
43	8844189E	VENEGAS ANTEQUERA, DOLORES	56,154	11,400	67,554
44	8886280T	LABRADOR GUERRERO, INMACULADA	66,154	1,240	67,394
45	44789845J	BARRANTES PEREZ, BLANCA	66,923	0,300	67,223
46	44401781M	LOPEZ PEÑA, CAROLINA	65,385	1,620	67,005
47	34768278Y	DAIMIEL TEJEDA, MARIA DOLORES	63,846	3,140	66,986
48	8841703C	GARCIA GALINDO, MARIA DE LA SOLEDAD	55,385	11,540	66,925
49	44776750M	CANSADO RUIZ, MARIA EUGENIA	63,077	3,130	66,207
50	33975152N	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	63,846	1,535	65,381
51	76131966B	VICENTE CAMPOS, ALICIA	63,846	1,250	65,096
52	7444958L	PANIAGUA PANIAGUA, CONSOLACION	57,692	7,010	64,702
53	11780657B	ARRIBA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN DE	51,538	12,780	64,318



54	7019940H	MAJADO MARQUEZ, MARIA BEGOÑA	56,154	8,000	64,154
55	76134715T	GARCIA SANCHEZ, SANDRA	63,077	1,000	64,077
56	28937629H	ALCON BUENO, MARIA BELEN	50,769	12,190	62,959
57	76032984K	LEO BORRELLA, MARIA ISABEL	54,615	8,000	62,615
58	34767905R	TENA GARCIA, OSCAR	60,000	2,410	62,410
59	76123290Y	JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA	55,385	6,850	62,235
60	8862558Z	CARRILLO FLORES, YOLANDA	60,000	2,070	62,070
61	9195840A	BUENO MARTINEZ, MARIA	53,077	8,850	61,927
62	9192956V	VIVAS MATAS, MATILDE	58,462	3,400	61,862
63	7003118D	CALVARRO HERNANDEZ, MARIA OLGA	53,077	8,610	61,687
64	7227326J	RUIZ PAREJO, MARIA JOSE	55,385	5,740	61,125
65	44404938B	GARCIA LOPEZ, CLARA ISABEL	55,385	5,710	61,095
66	7008029K	DOMINGUEZ VAQUERO, MARIA DEL MAR	50,769	10,320	61,089
67	80079982P	SANTIAGO TRIVIÑO, MERCEDES	50,769	10,240	61,009
68	76034787F	GONZALEZ BARROSO, MARIA	60,000	0,900	60,900
69	71102379H	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	56,923	3,700	60,623
70	4550219Z	ZALDIVAR NAVARRO, HERMELINDA	50,769	9,840	60,609
71	76130343K	FERNANDEZ SANCHEZ, ALICIA	59,231	0,650	59,881
72	11781466S	CALLE PRIETO, MARIA GEMMA	56,923	2,600	59,523
73	72879792Z	RUBIO RUIZ, MARIA DEL CORPUS	55,385	4,100	59,485
74	50054263F	ABAD GONZALEZ, GRACIA	56,154	3,270	59,424
75	80046592Z	GORDILLO ROMERO, CONCEPCION	56,923	2,462	59,385
76	76424314Y	TERRON BERBEL, JOSE MANUEL	58,462	0,300	58,762
77	8990097H	SANCHEZ RUANO, MARCELINO	50,000	8,630	58,630
78	8864376S	GIL TORRADO, MARIA INMACULADA	50,769	7,600	58,369
79	76118256D	SALVADOR CANDELEDA, MINERVA	52,308	5,910	58,218
80	76121684X	CORTES RODICIO, PABLO	53,846	4,040	57,886
81	76264642T	GONZALEZ SANCHEZ, JESSICA	50,769	6,560	57,329
82	75884790Q	CONTRERAS GOMEZ, ALEJANDRA	50,769	4,840	55,609
83	34771322Z	OLIVARES SANCHEZ-TOLEDO, MARIA DE LOS ANGELES	53,846	1,610	55,456
84	76133007V	GARCIA MONTESINOS, CELIA	54,615	0,300	54,915
85	76133161X	CALLE ALONSO, VANESSA	52,308	2,590	54,898
86	44781653D	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA BELEN	52,308	2,410	54,718
87	5358701T	MERINO MORENO, JUAN ANDRES	51,538	2,930	54,468
88	28951800K	CORES RAMAJO, MERCEDES	53,846	0,620	54,466
89	28963333P	PEREZ LOZANO, ANA MARIA	53,077	0,800	53,877
90	79305033K	RUBIO BENITEZ, ANTONIA PILAR	50,000	3,767	53,767
91	8858267R	MOVILLA SALGADO, VIRGINIA	53,077	0,450	53,527
92	76244154M	CONDE GARCIA, LUISA	52,308	1,100	53,408
93	52296611Q	ZAMUDIO SIERRA, MERCEDES	53,077	0,000	53,077
94	34769286W	CERRATO MORCILLO, JOSEFA	52,308	0,500	52,808
95	53576799R	MIRANDA CALVO, MARIA PILAR	51,538	1,200	52,738
96	50606125F	BERMUDEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	52,308	0,000	52,308
97	71426468Z	FUENTE MARTIN, DIANA	52,308	0,000	52,308
98	77569409T	GALLARDO ROBLES, MARIA	52,308	0,000	52,308
99	5922379V	RUIZ CAMPOS, MONICA	50,769	0,000	50,769



TRABAJADOR SOCIAL					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33970336A	SANCHEZ DIAZ, ANA	55,556	27,500	83,056
2	8787883C	PILAR JIMENEZ, ISABEL MARIA	58,120	19,200	77,320
3	79263667D	TEJERO CABELLO, ANA ISABEL	59,829	13,800	73,629
4	8789896D	LOZANO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	56,410	7,060	63,470
5	8822726H	MARIN PIRIZ, JUAN JOSE	52,991	8,600	61,591
6	9151442H	GALLEGO GARCIA, ESPERANZA	55,556	4,710	60,266

TRABAJADOR SOCIAL					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9361970G	MIRANDA GONZALEZ, OSCAR	73,846	6,370	80,216
2	44407523C	PANIAGUA DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	69,231	3,050	72,281
3	3863718V	FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN	64,615	5,980	70,595
4	8869733J	MORENO REY, ROCIO	59,231	8,700	67,931
5	9196972P	CABEZAS RUIZ, FRANCISCO JAVIER	61,538	2,800	64,338
6	76139036C	MARTIN HERNANDEZ, LAURA	53,846	0,800	54,646
7	11084616L	ALVAREZ JAVATO, JAVIER	50,769	1,080	51,849

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061978)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima de la convocatoria, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tener en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base. 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En concreto, en el turno libre deberán presentar dicha documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 138, desde Doña Ana María Rangel González (DNI: 8885974Q) hasta Doña Elisa Luque Ramírez (DNI: 52294773H).

Asimismo conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, también quedan obligado a su presentación los aspirantes del turno libre de la relación definitiva de aprobados, desde el número 139, Doña Elena Porras Ollero (DNI: 76031247D) hasta el 166, Doña Ángela Solano Hidalgo (DNI: 76028985R).

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de



parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- g) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO





GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8885974Q	RANGEL GONZALEZ, ANA MARIA	87,000	10,700	97,700
2	8830162W	GILES RINCON, GONZALO	87,000	9,310	96,310
3	28965080F	CLAVER ALAMILLO, JOSE ANTONIO	85,000	9,560	94,560
4	11783667P	SERRANO MATEOS, CELIA	77,000	17,010	94,010
5	76418782V	ORTEGA GARCIA, ANA MARIA	84,000	9,800	93,800
6	76115627W	ESTEBAN VICENTE, ELENA MARIA	93,000	0,000	93,000
7	80085623Z	GONZALEZ GAÑAN, DAVID	92,000	0,000	92,000
8	52963308N	MORAGA MORENO, AURORA	83,000	8,470	91,470
9	34769074C	LOPEZ RUIZ, LEONOR	82,000	9,180	91,180
10	11784660N	FERNANDEZ ALVAREZ, MILAGROS	82,000	8,220	90,220
11	9190267L	ESCUDERO GRAGERA, MERCEDES	86,000	4,100	90,100
12	44409760A	NUÑEZ CANO, RAQUEL	85,000	5,040	90,040
13	76032843H	RODRIGUEZ GARCIA, LORENA	89,000	0,000	89,000
14	76254431R	JIMENEZ RAFAEL, MANUEL	80,000	8,650	88,650
15	9176627H	MOLINA BORREGO, ANGELA	65,000	23,550	88,550
16	76040942K	JIMENEZ CARRERO, TERESA	88,000	0,200	88,200
17	28953085H	MONROY BAZAGO, LUIS MARCELO	82,000	5,600	87,600
18	34968100G	GARCIA TEJEDA, EVA MARIA	73,000	14,360	87,360
19	28940606M	HURTADO SERRANO, JAVIER	87,000	0,350	87,350
20	76043082E	GARCIA FRESNEDA, SANDRA	87,000	0,000	87,000
21	9297280J	RIERA CLIMENT, JUAN PEDRO	64,000	22,520	86,520
22	8845923P	VICENTE GOMEZ, FRANCISCO	69,000	17,380	86,380
23	76124796V	GARCIA MARTIN, MARIA TERESA	86,000	0,000	86,000
24	28951310Z	HERRERA BERMEJO, RAFAEL	78,000	7,880	85,880
25	76125467K	DIAZ RODRIGUEZ, LETICIA	78,000	7,880	85,880
26	44464317G	FERNANDEZ RODRIGUEZ, RUBEN	83,000	2,850	85,850
27	28947406C	MACIAS GONZALEZ, MARIA MONTAÑA	80,000	5,580	85,580
28	8828987T	GONZALEZ VICHO, MARIA JESUS	80,000	5,500	85,500
29	9185658X	MATEOS BERMUDEZ, MARIA ISABEL	77,000	8,470	85,470
30	28960048N	RUBIO REBOLLO, MARTINA	85,000	0,000	85,000
31	34769777X	LAMBEEA NOGALES, MARIA JOSE	67,000	17,960	84,960
32	80079095H	ROSA MARROQUIN, MARIA GEMA	82,000	2,630	84,630
33	34778060J	VARGAS DIAZ, MARIA DEL CARMEN	77,000	7,240	84,240
34	28950620Z	MARQUEZ PABLOS, MONTSERRAT	76,000	8,220	84,220
35	28957898R	FELIPE GALLEGU, TAMARA	84,000	0,000	84,000
36	9179937Q	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA	79,000	4,700	83,700
37	9191015P	MORAN ESTEVEZ, DAMASO ALONSO	76,000	7,650	83,650
38	80048602T	ESCOBAR BASILIO, EUGENIA	77,000	6,600	83,600
39	37372952E	GARRIDO CALVO, PILAR	78,000	5,460	83,460
40	80060214C	ALVAREZ GONZALEZ, ROSA MARIA	80,000	3,370	83,370
41	8860807B	SEPULVEDA RODRIGUEZ, CINTIA	82,000	1,020	83,020
42	76039124C	CHAVES GONZALEZ, JORGE LUIS	83,000	0,000	83,000
43	8879011E	CORDERO COLMENAR, JOSE ANTONIO	83,000	0,000	83,000
44	34782794D	PEREZ RIVERA, INES MARIA	83,000	0,000	83,000
45	46843023G	SILVERO LINDO, ESPERANZA	80,000	3,000	83,000
46	8869266Y	NAVARRETE FERNANDEZ DE TEJADA, FRANCISCO JAVIER	78,000	5,000	83,000
47	7012078E	PARRA MARCOS, DELFIN	68,000	14,940	82,940
48	9185406B	LOPEZ GERMAN, ELENA	79,000	3,930	82,930
49	8832286X	CARBAJO SANCHEZ, SEBASTIAN	80,000	2,920	82,920
50	76252851P	MATEOS MILLAN, ROSA MARIA	77,000	5,830	82,830
51	76116466J	SUAREZ PALACIOS, SANDRA	81,000	1,700	82,700
52	80068006S	BRIOSO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	77,000	5,600	82,600
53	28967024L	RODRIGUEZ GALEA, JUANJOSE	74,000	8,600	82,600



54	52356241F	PAREDES PRIETO, FRANCISCO	65,000	17,580	82,580
55	72458435V	MORCILLO ESCRIBANO, MIRIAM NEKANE	81,000	1,500	82,500
56	44402740K	BARCO MADRUGA, MARIA VANESSA DEL	78,000	4,500	82,500
57	28939202G	GOMEZ ALVAREZ, MARIA ROCIO	59,000	23,360	82,360
58	9183758L	MONTERO PRIETO, JULIANA	70,000	12,240	82,240
59	8810242T	PRUDENCIO GAMINO, MARIA GUADALUPE	70,000	12,100	82,100
60	6578136K	PARADA BLAZQUEZ, YOLANDA	82,000	0,000	82,000
61	28945728K	PALACIN DIAZ, ISABEL	76,000	5,820	81,820
62	52966282L	MARTIN GIJON, DAVID	79,000	2,570	81,570
63	9190406C	CASTRO RODRIGUEZ, LUISA	66,000	15,020	81,020
64	8868515Z	RIVERA PANIAGUA, ANA CARMEN	81,000	0,000	81,000
65	2231070R	FONSECA NOGUERA, MANUEL	69,000	11,840	80,840
66	76239888V	RODRIGUEZ MANCHADO, INES MARIA	71,000	9,710	80,710
67	80058409D	MUÑOZ MADRID, MARIA ANGELES	72,000	8,670	80,670
68	52968686P	CASILLAS GONZALEZ, MARIA INMACULADA	80,000	0,510	80,510
69	7046836G	FERNANDEZ SILVA, CONCEPCION	73,000	7,510	80,510
70	76117597V	SERRANO DELGADO, ANA ISABEL	78,000	2,490	80,490
71	9201285C	ARIAS LOPEZ, MARIA JOSE	77,000	3,300	80,300
72	28960616M	RAMOS JIMENEZ, MARIA CARMEN	74,000	6,280	80,280
73	33981485C	ORTIZ CIDONCHA, MARIA OLGA	76,000	4,200	80,200
74	76034862J	SANCHEZ ARROYO, CORA	77,000	3,150	80,150
75	28959781K	MURILLO FERNANDEZ, DIONISIO	71,000	9,100	80,100
76	8857756L	BARRIOS ALBARDIA, ANTONIO	69,000	11,100	80,100
77	11769744T	IZQUIERDO RODRIGUEZ, SOLEDAD	73,000	7,080	80,080
78	8866316T	RUBIO GONZALEZ, ROBERTO	80,000	0,060	80,060
79	9195606E	PEREZ ANDUJAR, ANA MARIA	77,000	3,060	80,060
80	11777748T	DIAZ OVIEDO, FRANCISCO JAVIER	76,000	4,010	80,010
81	34780938Q	ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	80,000	0,000	80,000
82	76042117T	MATEOS SANCHEZ, CLARA MARIA	80,000	0,000	80,000
83	53269277N	PAJARES LISTE, JOSE LUIS	80,000	0,000	80,000
84	8880799Q	SANCHEZ-AREVALO LOPEZ, ALMUDENA	80,000	0,000	80,000
85	8846260T	MORALES MARTINEZ, MARIA BELEN	74,000	6,000	80,000
86	75111948C	CORDERO GONZALVO, SILVIA	76,000	3,800	79,800
87	8838842B	LOPEZ PARRA, GUADALUPE	78,000	1,620	79,620
88	8838777S	BAYON LADERO, NURIA	79,000	0,600	79,600
89	53441697R	RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN	78,000	1,500	79,500
90	11774308X	GONZALEZ CHAMORRO, ANASTASIO	77,000	2,480	79,480
91	28939647N	TADEO LEIVA, MARIA	58,000	21,420	79,420
92	80052733Z	BRAVO MORENO, LETICIA	79,000	0,400	79,400
93	33987880K	PAREJO MUÑOZ, MARIA DEL CONSUELO	68,000	11,320	79,320
94	8831064F	MEGIAS TOME, HIPOLITA	75,000	4,160	79,160
95	5279602K	CASTRO MESIAS, YOLANDA	77,000	2,100	79,100
96	76124545L	RETORTILLO DOMINGUEZ, LORENA	79,000	0,000	79,000
97	7008870B	DIAZ VALIENTE, MARIA ADELA	61,000	17,870	78,870
98	34772002G	FERNANDEZ CERRATO, MARIA LOURDES	54,000	24,700	78,700
99	80052553H	REAL HURTADO, JOSEFA	73,000	5,640	78,640
100	8864506F	HERMOSEL TARRAZ, JESICA	77,000	1,630	78,630
101	28947270E	GONZALEZ MACIAS, ANA BELEN	76,000	2,600	78,600
102	71024953X	ALONSO VELAZQUEZ, ANTONIO	76,000	2,490	78,490
103	28907519S	BARON JOCILES, JOSE ANGEL	67,000	11,340	78,340
104	28962640M	FLORES PORTERO, MERCEDES	77,000	1,320	78,320
105	30202770K	SEVILLANO PANIAGUA, MARIA PILAR	60,000	18,260	78,260
106	11780476Z	BLANCO ARES, GREGORIO	77,000	1,200	78,200
107	8836410V	NUÑEZ SANTOS, ROCIO	70,000	8,040	78,040
108	9172985X	PRUDENCIO MORALES, ANTONIA	50,000	28,040	78,040
109	8859480H	MENESES ARROYO, ANGELICA	78,000	0,000	78,000



110	9173974X	MUÑOZ MENA, MARIA DEL CARMEN	77,000	1,000	78,000
111	53570760B	DAVILA RODRIGUEZ, JESUS	73,000	5,000	78,000
112	3884259L	SANDOVAL MARCHANTE, EDUARDO	69,000	9,000	78,000
113	9178374V	MENDOZA CORTES, MARIA DOLORES	64,000	13,900	77,900
114	44409718F	MARTIN MARTIN, CRISTINA	67,000	10,780	77,780
115	9186773K	FERNANDEZ VALERO, FRANCISCO	77,000	0,700	77,700
116	34779255N	BOTE GRAGERO, JOSE MANUEL	71,000	6,650	77,650
117	7015816B	GONZALEZ RUBIO, CARMEN	59,000	18,650	77,650
118	76017263D	HIGUERO PALLERO, MARIA ADORACION	72,000	5,620	77,620
119	76259911F	PITA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	75,000	2,600	77,600
120	8837055H	LOPEZ MONTESINOS, MARIA ROSA	55,000	22,600	77,600
121	33986615K	PARRALEJO BLANCO, INES MARIA	69,000	8,500	77,500
122	9196204E	DORADO POLO, JUANA	72,000	5,340	77,340
123	11776464G	MARTIN LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	75,000	2,280	77,280
124	52355779M	PERALVO GALAN, MARIA BELEN	77,000	0,200	77,200
125	7007812B	MATEOS DEL CORRAL, MARIA DEL CARMEN	76,000	1,100	77,100
126	80049767S	ANDRADES ROSADO, ANA BELEN	73,000	4,100	77,100
127	79261410Y	TORRADO ESTEBAN, JUANA MARIA	77,000	0,000	77,000
128	9173172J	PALACIOS BOTE, MARIA ENCARNACION	77,000	0,000	77,000
129	76260394F	SANCHEZ NARANJO, JULIA ISABEL	77,000	0,000	77,000
130	28950241A	CERRUDO NEVADO, MARIA SONIA	73,000	3,920	76,920
131	9174470T	TORO ROSA, CARMEN ROSA	63,000	13,880	76,880
132	80068536Q	ANTEQUERA JURADO, JULIO ALBERTO	71,000	5,700	76,700
133	34767497F	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCA	65,000	11,700	76,700
134	32688973Q	CALAZA VILLARES, LUCIA	73,000	3,590	76,590
135	8868170Z	PICON CHAMORRO, ANTONIA	65,000	11,580	76,580
136	7045532B	ORTEGA SANCHEZ, CARMEN	72,000	4,560	76,560
137	76260005D	GUERRERO SERRANO, BELEN	76,000	0,550	76,550
138	52294773H	LUQUE RAMIREZ, ELISA	69,000	7,550	76,550
139	76031247D	PORRAS OLLERO, ELENA	74,000	2,500	76,500
140	8859669T	TRINIDAD DONOSO, ENCARNACION	72,000	4,490	76,490
141	44779030P	RANGEL DURAN, MARIA SOLEDAD	76,000	0,300	76,300
142	9192516Z	MURIEL DIAZ, ROSA MARIA	62,000	14,300	76,300
143	28946058Y	GUARDADO GONZALEZ, MARIA LUISA	70,000	6,260	76,260
144	50050376F	CARRASCO SOLIS, ANTONIO JOSE	74,000	2,240	76,240
145	28944916Z	SAN PEDRO CASARES, JOSE ANTONIO	75,000	1,200	76,200
146	53261347V	MAXIMIANO DIAZ, MANUEL	76,000	0,100	76,100
147	8856226F	FELIPE FLORES, PATRICIA	76,000	0,000	76,000
148	76239702S	MORCILLO MENDOZA, MIGUEL ANGEL	71,000	5,000	76,000
149	8851304F	CARRASCAL CASTAÑO, MARIA DOLORES	66,000	9,780	75,780
150	9180828X	RODRIGUEZ GORDILLO, EVA MARIA	70,000	5,740	75,740
151	80069532T	MURILLO GIL, MARIA ESTHER	75,000	0,620	75,620
152	8865817F	DELGADO SOSA, LOURDES	66,000	9,600	75,600
153	76019442A	CABEZAS NARCISO, MARIA LUZ	75,000	0,500	75,500
154	9186063R	RODAS CABEZAS, SERGIO	73,000	2,500	75,500
155	80041805B	PIRIZ CHACON, JOAQUIN MANUEL	70,000	5,400	75,400
156	8851354B	VICHO TARRIÑO, HIGINIO	69,000	6,340	75,340
157	8799611H	PIJIERRO GARCIA, MANUELA	54,000	21,300	75,300
158	28961788G	GIJON RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	68,000	7,280	75,280
159	8873797Y	FERNANDEZ POCOSTALES, LOURDES	72,000	3,210	75,210
160	33976863K	MENESES GONZALEZ, JUAN MANUEL	75,000	0,060	75,060
161	8837077V	GONZALEZ GALEANO, JUAN CARLOS	71,000	4,050	75,050
162	53266160T	BARROSO RODRIGUEZ, ANA BELEN	75,000	0,000	75,000
163	9193050L	BERNALDEZ PEREZ, NURIA INMACULADA	75,000	0,000	75,000
164	8841846W	PRIETO JURADO, MARIA DOLORES	70,000	4,970	74,970
165	8832996F	PEREA GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	74,000	0,860	74,860



166	76028985R	SOLANO HIDALGO, ANGELA	72,000	2,860	74,860
167	47054225C	DIAZ IZQUIERDO, FRANCISCA	73,000	1,810	74,810
168	33986476C	MORENO VICENTE, LUCIA IRENE	67,000	7,650	74,650
169	28949424Z	BENITO NEILA, CARLOS	71,000	3,570	74,570
170	28953907N	BERMEJO PAVON, YOLANDA	64,000	10,500	74,500
171	5690891R	RODRIGO HERVAS, JESSICA	65,000	9,460	74,460
172	15954624F	HORRILLO ROMERO, RAFAELA	71,000	3,350	74,350
173	76112814H	TRANCON GONZALEZ, SANDRA	70,000	4,280	74,280
174	76021953F	COSTA HOYAS, LAURA	70,000	4,260	74,260
175	28954286T	CLAVER ALAMILLO, FRANCISCO	64,000	10,230	74,230
176	8856225Y	FELIPE FLORES, JOSE MARIA	73,000	1,200	74,200
177	34781224A	GAÑAN ORTEGA, NATIVIDAD	72,000	2,160	74,160
178	53268149B	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	72,000	2,150	74,150
179	9204727N	VARILLAS NAVAZO, JUAN CARLOS	72,000	2,110	74,110
180	76258816Q	CABEZA OLIVARES, MARIA ROSARIO	71,000	3,100	74,100
181	8821380Y	RECIO SIERRA, HILARIO	69,000	5,100	74,100
182	6981729X	BARROSO FERNANDEZ, MARIA PILAR	56,000	18,050	74,050
183	8853872E	JARAMILLO PACHECO, MANUEL	72,000	2,020	74,020
184	79260898T	ESPERILLA HIERRO, JUANA MARIA	74,000	0,000	74,000
185	76130722D	GARCIA GOMEZ, ESTEFANIA	74,000	0,000	74,000
186	9192438M	MACIAS IGLESIAS, PATRICIA	74,000	0,000	74,000
187	8813468Y	MANGUT GUTIERREZ, TOMAS	74,000	0,000	74,000
188	34782682N	ROMERO GIL, ANA MARIA	74,000	0,000	74,000
189	8815095T	TARDIO CEDILLO, ROSA MARIA	57,000	17,000	74,000
190	76023308M	PABLOS VALHONDO, SARA	72,000	1,920	73,920
191	8850684P	GARCIA DE LA PIEDAD, JOSE LUIS	67,000	6,900	73,900
192	7008276S	OJALVO PEREZ, JOSE AGUSTIN	72,000	1,770	73,770
193	2641226K	CARO GARCIA, BELEN	71,000	2,770	73,770
194	52966142V	DURAN ARCE, MARIA JOSE	73,000	0,690	73,690
195	76034138W	DURAN MONTERO, LAURA	70,000	3,690	73,690
196	8816996S	GALAN GALAN, FRANCISCO	62,000	11,560	73,560
197	9199207N	MONGE GONZALEZ, FRANCISCA	70,000	3,550	73,550
198	52961751L	MARIN SECO DE HERRERA, MARIA DEL CARMEN	63,000	10,490	73,490
199	8875804N	PEREZ MIRANDA CASTILLO, GUADALUPE	67,000	6,440	73,440
200	34782037B	BARRIOS GARCIA, ISABEL MARIA	72,000	1,410	73,410
201	53265867Y	JUZGADO MACIAS, RAQUEL	70,000	3,400	73,400
202	9220380W	BENAMMI OUDGHIRI, NABILA	72,000	1,260	73,260
203	76038002W	RODRIGUEZ ROMAN, JUAN DOMINGO	73,000	0,200	73,200
204	76025642Q	PAJARES TORREÑO, LUZ MARIA	73,000	0,000	73,000
205	53575147M	PLAZA MORENO, PAULA	73,000	0,000	73,000
206	2651084N	SALVADOR ESTEBAN, GEMA	73,000	0,000	73,000
207	28950799D	NIETO SANCHEZ, FATIMA	72,000	1,000	73,000
208	80046874C	GAMERO VAZQUEZ, ANTONIO MANUEL	71,000	2,000	73,000
209	8825446R	MARTINEZ MONTERO, SALVADOR	70,000	3,000	73,000
210	80075862M	JORGE GARCIA, DANIEL	70,000	2,900	72,900
211	80049489J	MORO CABANILLAS, EVA MARIA	65,000	7,860	72,860
212	76235627B	LLANOS MACIAS, ELISA	63,000	9,860	72,860
213	76116890T	IZQUIERDO GARCIA, VICTOR	72,000	0,780	72,780
214	76007799K	ALARZA ALCON, PURIFICACION	50,000	22,730	72,730
215	6971134H	MARIN GUERRERO, MARIA ASUNCION	55,000	17,700	72,700
216	52967378B	INDIAS FERNANDEZ, MANUELA	71,000	1,630	72,630
217	76037408Y	GIL ALONSO, ROSA AURORA	72,000	0,600	72,600
218	8850935Y	CEBRIAN SOTO, MARGARITA	71,000	1,600	72,600
219	80068221T	PACHECO MACIAS, ESTHER MARIA	70,000	2,560	72,560
220	52961254M	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	71,000	1,400	72,400
221	6993323N	TREJO MORENO, CIPRIANA	62,000	10,260	72,260



222	76726367T	PEREZ REAL, BEATRIZ	70,000	2,150	72,150
223	8861234R	LARIOS TORRADO, LUZ MARIA	70,000	2,100	72,100
224	7043868A	CILLEROS BARRANTES, ANTONIA	64,000	8,088	72,088
225	8820380H	CORRALES BERMEJO, ISABEL	64,000	8,080	72,080
226	7007756R	HISADO ARROYO, ANTONIO	68,000	4,020	72,020
227	76124372F	MARTIN ROMERO, DOMINGO MANUEL	72,000	0,000	72,000
228	52964830Q	NIETO GARCIA, ANA BELEN	72,000	0,000	72,000
229	6999167Z	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELAS	72,000	0,000	72,000
230	53571456V	DIAZ ALVAREZ, VANESSA	68,000	4,000	72,000
231	8871208Q	GUISADO BUENO, MARIA MERCEDES	63,000	9,000	72,000
232	79305976K	PALOMINO NIETO, JOSE ANTONIO	61,000	10,980	71,980
233	52963634Q	MERA GALLEGU, MARIA DEL ROCIO	71,000	0,950	71,950
234	76009543V	LOPEZ ENCINAS, MARIA JESUS	63,000	8,750	71,750
235	8858988D	RODRIGUEZ CAYETANO, MAGDALENA	70,000	1,740	71,740
236	5671843C	SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ	64,000	7,650	71,650
237	6996135H	MORCILLO MOGOLLON, TEODORO	67,000	4,620	71,620
238	44777939K	BARRERA PEREZ, CARMEN	68,000	3,600	71,600
239	80075125G	LLORENTE GARCIA, MARIA VICTORIA	70,000	1,560	71,560
240	7002589D	HOLGADO BEJARANO, ANTONIO JAVIER	64,000	7,560	71,560
241	72475607P	REGUERO PADILLA, MARIA TERESA	61,000	10,560	71,560
242	28967758V	SALAS GODOY, CAROLINA FRANCISCA	68,000	3,550	71,550
243	52358364Z	CALVO BLAZQUEZ, MARIA ESTER	68,000	3,480	71,480
244	28945219H	VIDARTE ROMAN, JOSE MANUEL	70,000	1,440	71,440
245	7011680S	TERAN DEL CORRAL, SARA	68,000	3,400	71,400
246	80066639M	ADRIAN PAREJO, RUBEN	66,000	5,400	71,400
247	76072386R	GONZALVEZ SIMON, EVA	70,000	1,320	71,320
248	52353981R	SANCHEZ JIMENEZ, ROSARIO	70,000	1,170	71,170
249	80073303E	MENDOZA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	68,000	3,070	71,070
250	6984721N	CALLEJA GARCIA, MARIA BERNARDINA	50,000	21,020	71,020
251	76246023B	ZAMBRANO MOÑINO, RAFAEL	71,000	0,000	71,000
252	28950529S	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA TERESA	71,000	0,000	71,000
253	76711538Y	FERNANDEZ GODAS, ANTONIO BENITO	71,000	0,000	71,000
254	9205302N	HERAS MORA, MARIA SOLEDAD	71,000	0,000	71,000
255	8874185A	SEGOVIA BECERRA, ANA PATRICIA	71,000	0,000	71,000
256	9178050S	VIERA GIL, JOSE MARIA	65,000	6,000	71,000
257	2871860B	SERRANO NAHARRO, AMOR	68,000	2,900	70,900
258	6985554V	FERNANDEZ GARCIA, EMILIA	52,000	18,840	70,840
259	9198809M	FELIPE ANDUJAR, CARMEN	67,000	3,820	70,820
260	8859329M	GARCIA SERRANO, GUADALUPE	69,000	1,800	70,800
261	4158429Y	PABLOS SANCHEZ, MARIA SORAYA DE	63,000	7,800	70,800
262	8686615K	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	61,000	9,760	70,760
263	49014268A	COSTA CAMPO, ANGELICA	69,000	1,600	70,600
264	53262254G	NARANJO GUERRERO, VERONICA	67,000	3,600	70,600
265	70731642H	OSUNA PALACIOS, BEGOÑA	63,000	7,600	70,600
266	8876486G	TREJO CORDERO, MARIA BELEN	69,000	1,440	70,440
267	8103002X	GONZALEZ SUMASTRE, JOSE LUIS	69,000	1,400	70,400
268	8865567X	GONZALEZ TORRADO, ISABEL	67,000	3,400	70,400
269	8832773Z	REYES BALTASAR, JOSE MANUEL	65,000	5,400	70,400
270	8854762S	BUENO RUBIO, MARIA LUISA	69,000	1,350	70,350
271	8864117D	LORIDO NARCISO, DOLORES	61,000	9,330	70,330
272	34775810V	LALLAVE MIRANDA, MARIA PURIFICACION	70,000	0,300	70,300
273	33858643K	CARBALLEIRA RIVAS, MARIA TERESA	62,000	8,300	70,300
274	28942521B	JIMENEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	61,000	9,260	70,260
275	28965020Q	BENAVENTE MARTIN, NURIA	70,000	0,250	70,250
276	6985617B	PLAZA RODRIGUEZ, ANA MARIA	65,000	5,220	70,220
277	32654547K	BARROS FERNANDEZ, MARIA OFELIA	69,000	1,200	70,200





278	11761600K	ACEVEDO GONZALEZ, MARIA JOSE	52,000	18,180	70,180
279	53267065P	TORRES MURILLO, AMALIA MARIA	68,000	2,150	70,150
280	34782657X	GRACIA DORADO, FRANCISCO JAVIER	58,000	12,120	70,120
281	6995455M	DIAZ ARROYO, MANUEL	70,000	0,000	70,000
282	8865627R	FERNANDEZ CALDERON, JOSE JUAN	70,000	0,000	70,000
283	80073866X	GRANDE CHAPARRO, SONIA	70,000	0,000	70,000
284	5639886X	JIMENEZ MOHEDANO, ANTONIO	70,000	0,000	70,000
285	44173318R	RUIZ GRANDE, LEIRE	70,000	0,000	70,000
286	34770680Q	RODRIGUEZ TORRES, EVA	70,000	0,000	70,000
287	80064404R	ROLDAN TAVERO, ANA MARIA	70,000	0,000	70,000
288	76259199P	VELASCO FRESNEDA, IGNACIO JOAQUIN	69,000	0,800	69,800
289	34771919J	GARCIA GALLARDO, MARIA ALMUDENA	69,000	0,700	69,700
290	9196264J	RODRIGUEZ OSORIO, MANUEL	68,000	1,700	69,700
291	28943832B	CALDERON PRIETO, JUAN ANTONIO	66,000	3,700	69,700
292	8852850N	AGUADO MARTINEZ, ANGEL LUIS	61,000	8,700	69,700
293	8845744J	BERMEJO SANCHEZ, MARIA LUISA	63,000	6,650	69,650
294	28957914V	ROSADO BERNALDEZ, MARIA DE LA LUZ	61,000	8,650	69,650
295	52960505S	PEÑA GALLARDO, MANUELA	58,000	11,640	69,640
296	44778032E	SANCHEZ SUAREZ, ISABEL MARIA	63,000	6,620	69,620
297	76255582W	ALVAREZ MACIAS, JUAN DIEGO	66,000	3,580	69,580
298	44785565B	SUAREZ MERINO, MARIA	64,000	5,550	69,550
299	71022349M	IGLESIAS CARBAJO, YANIRE	67,000	2,490	69,490
300	34776292Q	CARABALLO ELIAS, MONTSERRAT	66,000	3,400	69,400
301	11777416J	ALMENDRAL MORAN, ADORACION	66,000	3,400	69,400
302	52356635X	PAREJO CANTERO, CAROLINA	66,000	3,370	69,370
303	8852204X	DELGADO RONCERO, RUBEN JOSE	63,000	6,360	69,360
304	8784455L	GARCIA MORUNO, JULIAN	52,000	17,340	69,340
305	80056651E	GOMEZ GAMERO, MARIA	69,000	0,200	69,200
306	8851691A	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	67,000	2,180	69,180
307	8777804S	DELGADO MOYANO, EULALIA	64,000	5,180	69,180
308	80056324V	CABALLERO PEINADO, MARIA DEL PILAR	68,000	1,080	69,080
309	8812044P	GARCIA RAMOS, RUPERTO JESUS	67,000	2,060	69,060
310	8801028D	DONCEL GONZALEZ, GLORIA	50,000	19,010	69,010
311	28949880X	TRABA CRIADO, MARIA DOLORES	69,000	0,000	69,000
312	8850843Y	ANSELMO DIAZ, RAMON	69,000	0,000	69,000
313	9197743C	BOLAÑOS DONCEL, MARCOS ANTONIO	69,000	0,000	69,000
314	52960015P	DIAZ MORA, MARIA SOLEDAD	69,000	0,000	69,000
315	7048382D	FRAGOSO AMARO, GEMA	69,000	0,000	69,000
316	52382274G	MATAMOROS SANCHEZ-MORENO, MARGARITA	69,000	0,000	69,000
317	28961444M	MERCHAN MOLANO, MARIA ENCARNACION	68,000	1,000	69,000
318	7564267G	LANDETE GIL, ISABEL	64,000	4,950	68,950
319	76028181W	VALLE BARBERO, LEYRE	67,000	1,940	68,940
320	52963848T	MUÑOZ DELGADO, MARIA EUGENIA	66,000	2,900	68,900
321	52967269V	PRIDA RODRIGUEZ, ANTONIO BENJAMIN DE LA	62,000	6,900	68,900
322	76262662K	PASCUAL BARRERO, REBECA	67,000	1,740	68,740
323	79306233W	ESPIÑO MORCILLO, JESUS	68,000	0,600	68,600
324	34767023Q	PARRALEJO CAÑADA, FLORENTINA	66,000	2,580	68,580
325	70646670P	ZAMORA PIZARROSO, MARIA DEL ROCIO	66,000	2,570	68,570
326	34767516A	FERNANDEZ CASADO, ISABEL MARIA	66,000	2,560	68,560
327	9759908L	VEGA FERNANDEZ, MARIA JESUS	65,000	3,480	68,480
328	44782913G	HERNANDEZ LUQUE, SONIA	61,000	7,450	68,450
329	34769796Y	LAVADO PAREJO, ANA ISABEL	68,000	0,400	68,400
330	8823170W	LARIOS ALFONSO, JOSE JULIAN	54,000	14,360	68,360
331	76258599Y	ESCUDERO MANCHA, ANA BELEN	67,000	1,340	68,340
332	28955955J	CANTERO RONCERO, MARIA JOSE	65,000	3,330	68,330
333	53570096Z	ALVAREZ ASTILLERO, CELIA	64,000	4,250	68,250



334	76249085Z	BARRIL CAMPOS, INMACULADA	66,000	2,220	68,220
335	8849457T	NUÑEZ BAZAGA, ALICIA	66,000	2,200	68,200
336	9184613T	ANDUJAR QUIROS, NURIA	64,000	4,180	68,180
337	52967510M	GUZMAN CARMONA, CECILIA	62,000	6,160	68,160
338	52358367V	LOPEZ CARRASCO, SALVADOR	67,000	1,100	68,100
339	33970740Q	MENDOZA GUERRERO, JOSEFA	50,000	18,020	68,020
340	80057757R	GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSA	68,000	0,000	68,000
341	76040885X	MATEOS MUÑOZ, MARIA SOLEDAD	68,000	0,000	68,000
342	28957330P	MOLANO SANZ, VANESA	68,000	0,000	68,000
343	76025326E	MORENO GALLEGO, MARIA JOSE	68,000	0,000	68,000
344	28947180R	ROSADO LOPEZ, CRISTINA	68,000	0,000	68,000
345	76025215A	RONCERO SANCHEZ, ROCIO	59,000	9,000	68,000
346	8817136V	GONZALEZ DE LA CRUZ, PEPA	60,000	7,950	67,950
347	8859736K	CALDITO MORERA, ZAIDA	66,000	1,930	67,930
348	28956064F	CABALLERO PAJARES, MARIA ANGELES	54,000	13,900	67,900
349	28950784V	PAJARES BARRASA, VICTOR MANUEL	64,000	3,880	67,880
350	8814881Q	PENIS VALLE, MARIA JOSEFA	67,000	0,700	67,700
351	11772031X	MUÑOZ DE LAS HERAS, JOSE IGNACIO	67,000	0,600	67,600
352	8842306W	REDONDO MORALO, MARIA BELEN	63,000	4,570	67,570
353	8870312V	SANTOS CARDOSO, CRISTINA	67,000	0,560	67,560
354	28968105L	CAMPOS MURILLO, MARIA LOURDES	67,000	0,420	67,420
355	34780907P	ROSARIO BOZA, JAVIER	67,000	0,400	67,400
356	28956757X	VIVAS GALEANO, MARIA ANGELES	66,000	1,400	67,400
357	76110182P	HERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE	59,000	8,380	67,380
358	34737783D	GRANO DE ORO BABIANO, ROSA MARIA	57,000	10,320	67,320
359	76131136D	MARTIN CABALLERO, NOELIA	67,000	0,300	67,300
360	52354260G	GALLEGO RUIZ, VIRGINIA	63,000	4,270	67,270
361	76031147R	CASERO GONZALEZ, ROSA MARINA	66,000	1,250	67,250
362	76250377H	RODRIGUEZ LABRADOR, MARIA JOSE	58,000	9,180	67,180
363	8854173R	BRAVO QUITERIO, INMACULADA	65,000	2,150	67,150
364	5350192R	MINGARRO SAINZ-EZQUERRA, PALOMA	66,000	1,120	67,120
365	52968787V	CERRATO MILLAN, MARIA NOELIA	65,000	2,120	67,120
366	33976049N	GALINDO CANO, FRANCISCA	55,000	12,120	67,120
367	44785638S	BOTE DIAZ, LAURA	67,000	0,000	67,000
368	8823569X	FERNANDEZ NUÑEZ, NIEVES	67,000	0,000	67,000
369	76119796P	GONZALEZ HERVAS, MARIA	67,000	0,000	67,000
370	44785122M	MERINO RAMA, FATIMA	67,000	0,000	67,000
371	7018200A	MORENO LLORENTE, MONTAÑA	67,000	0,000	67,000
372	9194984K	SOSA ALVAREZ, MARIA ZORAIDA	67,000	0,000	67,000
373	8865075R	DIAZ VILLAR, ANA ISABEL	66,000	1,000	67,000
374	8857861D	GOMEZ ZAMORA, MARIA DEL MAR	63,000	4,000	67,000
375	8822635L	CARRASCO TRUJILLO, MARIA DE LOS ANGELES	63,000	3,960	66,960
376	9150159T	ESPINOSA ESPINOSA, JUAN	51,000	15,870	66,870
377	28963274H	PARRA LOPEZ, MARIA JOSEFA	63,000	3,850	66,850
378	80084565Z	RODRIGUEZ ROMAN, MARIO	66,000	0,800	66,800
379	76037697L	REY LAZARO, SORAYA	66,000	0,800	66,800
380	76027850Q	VILAR LAGAR, JOSE ANTONIO	64,000	2,720	66,720
381	7046844N	GONZALEZ RUBIO, VANESSA MARIA	60,000	6,720	66,720
382	32648488B	DIAZ GRAÑA, ALBERTE XABIER	64,000	2,650	66,650
383	44402215W	GORDO CLEMENTE, MARIA SONIA	62,000	4,590	66,590
384	6996926G	SANTURINO VIVAS, MARIA JESUS	55,000	11,510	66,510
385	8797177E	SAUCEDA CORTES, MARIA ISABEL	66,000	0,500	66,500
386	52354033F	BERMEJO SANCHEZ, MARIA MONTSERRAT	54,000	12,480	66,480
387	6994334B	CRISTOBAL SEVILLA, INES	55,000	11,460	66,460
388	15250903V	VIDAL VILORIA, BEATRIZ	55,000	11,430	66,430
389	8859107J	DIAZ MANITO, NIEVES	64,000	2,400	66,400



390	7565396Y	PORTAZ CORCOLES, PILAR	66,000	0,350	66,350
391	34782765A	FERRERA VALLE, SONIA	65,000	1,350	66,350
392	50712892P	GARCIA-ORTIZ SAEZ, ANTONIO	62,000	4,350	66,350
393	52354079F	MORCILLO GONZALEZ, FRANCISCO LUIS	58,000	8,350	66,350
394	7212581B	BARBANCHO BRAVO, MARIA ISABEL	61,000	5,320	66,320
395	8111941W	BEJARANO CASTAÑO, JUAN CARLOS	55,000	11,310	66,310
396	80047954L	RABADAN GARRIDO, MARIA JOSE	65,000	1,300	66,300
397	76257841F	SERRANO ORTEGA, ANA ISABEL	62,000	4,250	66,250
398	76248228P	RIÑONES GOMEZ, CATALINA	59,000	7,240	66,240
399	11776965E	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA MONICA	59,000	7,200	66,200
400	9200479L	MERINO DIAZ, ALICIA	54,000	12,200	66,200
401	76120233P	IZQUIERDO ELIZO, MILAGROS	62,000	4,190	66,190
402	8822408E	ARRIERO PEREZ, ANA	66,000	0,100	66,100
403	28969618Z	ROBLEDA BELLANCO, JOSE CARLOS	64,000	2,100	66,100
404	28943533B	MONTES GRANDE, ANA ROSA	59,000	7,100	66,100
405	76023841D	HERNANDEZ CHAMORRO, ALMUDENA	66,000	0,000	66,000
406	28941050N	HERNANDEZ PEÑA, VICTOR MANUEL	66,000	0,000	66,000
407	50314721J	MENDEZ ZARALLO, MARIA VICTORIA	66,000	0,000	66,000
408	79264545J	PEREZ DIEZ, ARMANDO	66,000	0,000	66,000
409	11779830N	GARCIA SIMON, MARIA MERCEDES	58,000	7,950	65,950
410	44407148J	PEREZ FAGUNDEZ, MONICA	63,000	2,890	65,890
411	9184507D	MONTERO MONTERO, INOCENTA	65,000	0,800	65,800
412	4195829P	RODRIGUEZ BOTE, LUCIA	60,000	5,750	65,750
413	8871018X	GUERRERO REDONDO, MARIA MONTSERRAT	61,000	4,730	65,730
414	44788171H	LEDESMA VALERO, ROCIO	63,000	2,700	65,700
415	8878078D	MACIAS PINGARRON, ANGELA CRISTINA	55,000	10,700	65,700
416	44391341F	ROVIRA LAJARA, CAROLINA	62,000	3,600	65,600
417	33986481W	SANCHEZ SANCHEZ, ISIDRO JAVIER	55,000	10,560	65,560
418	7016739Z	FERNANDEZ BENITO, FRANCISCA	58,000	7,380	65,380
419	76415549G	BECEIRO LOPEZ, AURORA	61,000	4,350	65,350
420	28971579C	CASALLO MARISCAL, ELENA	64,000	1,300	65,300
421	7002396T	GRANADO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	56,000	9,290	65,290
422	44400280E	RODRIGUEZ IGLESIAS, RAQUEL	60,000	5,280	65,280
423	9191508H	ESTEBAN EXPOSITO, MARIA CORAL	61,000	4,270	65,270
424	7957894D	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANA CARMEN	59,000	6,220	65,220
425	76010710B	GONZALO MONTERO, MARIA ESTHER	61,000	4,200	65,200
426	34772102N	MORCILLO DIAZ, MONSERRAT	62,000	3,150	65,150
427	8863422G	SANCHEZ TRIGO, NURIA	65,000	0,120	65,120
428	70876409T	CHINCHILLA BUENDIA, MARIA TERESA	59,000	6,090	65,090
429	70736657L	ORTEGA MARTINEZ, VISITACION	57,000	8,090	65,090
430	77517433G	EGEA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	56,000	9,020	65,020
431	5921575H	ZAMORA PIZARROSO, JUANA	65,000	0,000	65,000
432	28940923T	BERMEJO BERTOL, ROCIO	65,000	0,000	65,000
433	8851196Z	CEREZO GUISTADO, MONTSERRAT	65,000	0,000	65,000
434	9173633Z	GONZALEZ BARRENA, ALFONSA	65,000	0,000	65,000
435	8867009A	MERINO SANCHEZ, RUBEN	65,000	0,000	65,000
436	76026604N	RUBIO ORDIALES, MARIA VICTORIA	65,000	0,000	65,000
437	79264840D	REY SANCHEZ, INMACULADA	65,000	0,000	65,000
438	9194383H	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA PILAR	65,000	0,000	65,000
439	53261362D	SANCHEZ CARQUES, BEATRIZ	65,000	0,000	65,000
440	76112724C	DOMINGUEZ MERINO, GORKA	64,000	1,000	65,000
441	9164833T	CARMONA ISIDORO, MANUELA	52,000	12,920	64,920
442	7018099V	ACEDO FRAGOSO, MARIA DEL CARMEN	59,000	5,810	64,810
443	28967165E	MAYORDOMO DIAZ, MARIA BELEN	64,000	0,800	64,800
444	7013162W	SERRANO GARCIA, SILVIA NOELIA	63,000	1,800	64,800
445	80070684W	DIAZ ALMEIDA, MARIA FATIMA	63,000	1,770	64,770





446	50718227F	BLAZQUEZ OCAMPOS, CONCEPCION	63,000	1,760	64,760
447	9186523R	GOMEZ CARVAJAL, MARIA ANGELES	57,000	7,700	64,700
448	6999168S	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JULIO DAVID	62,000	2,650	64,650
449	8867483V	REGALADO DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	56,000	8,610	64,610
450	44781614Q	MANCHON CEBALLOS, JOSEFA	60,000	4,590	64,590
451	6999598P	MENA ACEDO, MARIA ISABEL	59,000	5,590	64,590
452	76011056N	VALIENTE HERNANDEZ, EVANGELINA	64,000	0,450	64,450
453	9181820J	BAZAGA NEVADO, LUIS MARIA	63,000	1,440	64,440
454	80074002P	CADENAS GARCIA, MARIA TERESA	60,000	4,410	64,410
455	8869472M	MARTINEZ REYNOLDS, MARIA SARA	61,000	3,360	64,360
456	7450412E	MARTIN HERNANDEZ, MANUELA	52,000	12,350	64,350
457	76239892K	RODRIGUEZ GARCIA, INES MARIA	54,000	10,340	64,340
458	8826880D	PEÑA HERMOSEL, ASCENSION	64,000	0,300	64,300
459	28729553T	CERRO MOLINA, OLGA	63,000	1,300	64,300
460	52359361E	AGUADO FRANCO, CARLOS IGNACIO	62,000	2,280	64,280
461	11780794X	GARRIDO NUÑEZ, MARIA ANTONIA	60,000	4,230	64,230
462	73079737C	MARQUESAN CATALAN, EVA MARIA	63,000	1,200	64,200
463	80059710E	SILVA ANTUNEZ, ASTRID	62,000	2,200	64,200
464	76119909Y	NUÑEZ ESTEBAN, MARIA DEL ROCIO	61,000	3,200	64,200
465	23265487K	RUBIO GONZALEZ, PEDRO RODRIGO	56,000	8,120	64,120
466	8828523L	VAZQUEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	52,000	12,070	64,070
467	8851826T	TORRESCUSA PALO, MARIA JOSE	64,000	0,000	64,000
468	11775635A	ZABALA DOMINGUEZ, ANGEL	64,000	0,000	64,000
469	76030038L	GALAN BORRELLA, MARIA JOSE	64,000	0,000	64,000
470	28960974H	MURIEL RODRIGUEZ, NOELIA	64,000	0,000	64,000
471	44780552N	PEREZ LAZARO, IGNACIO	64,000	0,000	64,000
472	9187096E	REDONDO ZAMORO, RAFAELA	61,000	2,940	63,940
473	11780858M	GARCIA GARCIA, DIANA MARIA	63,000	0,870	63,870
474	76026025P	MORENO GRANDE, MARIA JOSE	60,000	3,750	63,750
475	13751301S	CUESTA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	62,000	1,700	63,700
476	9312451G	SILVA GARCIA, MARIA CRISTINA	63,000	0,690	63,690
477	9178797A	CUPIDO SILVA, AMELIA	60,000	3,650	63,650
478	33972461N	MIRANDA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	58,000	5,550	63,550
479	34940399H	REQUEJO CONDE, MARIA DE LA MERCED	54,000	9,520	63,520
480	79260891Q	CRUZ MOTERA, CARMEN	57,000	6,500	63,500
481	8099413D	GARCIA HERNANDEZ, MARGARITA	57,000	6,420	63,420
482	52360660X	SERRANO BALLESTEROS, MARIA ENCARNACION	57,000	6,250	63,250
483	35462033N	ABALO SABORIDO, MARIA	59,000	4,210	63,210
484	8838748D	PIÑERO GARCIA, MATILDE	60,000	3,200	63,200
485	71017660P	ANTON VAQUERO, ESTHER	56,000	7,200	63,200
486	6997940Y	SANTANO CRESPO, MARIA LUZ	55,000	8,160	63,160
487	53574095B	TAPIA LOZANO, CECILIA	63,000	0,100	63,100
488	33987964J	CIDONCHA MARTIN, ANGELICA	62,000	1,100	63,100
489	8863225Z	MORALO ARAGUETE, CARLOS REGINO	60,000	3,060	63,060
490	8831651L	MARTINEZ MARTINEZ, ANA MARIA	57,000	6,060	63,060
491	8879924S	MORALES MARIN, ANTONIA	62,000	1,020	63,020
492	53265213L	AGUDO TEJEDA, CELIA	63,000	0,000	63,000
493	8861125F	DIAZ CUMPLIDO, SARA	63,000	0,000	63,000
494	80084985C	FERREIRA PACHECO, CARLOS	63,000	0,000	63,000
495	9184150C	MOLINA BOTE, ELVIRA	63,000	0,000	63,000
496	8827252J	PEINADO SEPULVEDA, ISABEL	63,000	0,000	63,000
497	76028577F	SANCHEZ DE COS ORTEGA, ELENA	63,000	0,000	63,000
498	8881764S	CARMONA MORILLO, SANTIAGO	54,000	9,000	63,000
499	7452723X	BUENO FATELA, JUANA	53,000	10,000	63,000
500	34772463M	CERRATO CORREAL, EVA	59,000	3,980	62,980
501	52153553H	TIJERIN INDIANO, MARIA TERESA	62,000	0,920	62,920



502	8839367F	CRESPO VALERIO, ARTURO	56,000	6,900	62,900
503	8815722Y	PARRA PEREZ, MARIA DEL PILAR	54,000	8,840	62,840
504	4188751Z	MORENO SERRANO, MARIA GEMA	56,000	6,690	62,690
505	28948985N	GONZALEZ CARRERO, HELGA	55,000	7,650	62,650
506	8858525Y	GONZALEZ RINCON, JUAN PABLO	62,000	0,600	62,600
507	52196394X	MORILLO ESQUINAS, EMERENCIANA	62,000	0,600	62,600
508	11780320L	ANTON BONILLA, SUSANA	50,000	12,560	62,560
509	44786383R	CABALLERO TORRES, ISABEL	56,000	6,550	62,550
510	34780920K	CARRASCO GARCIA, SONIA	60,000	2,500	62,500
511	9195499F	CALVO MONTERO, MARIA FELISA	56,000	6,480	62,480
512	8858926Q	PRIETO LABRADOR, VICENTE	59,000	3,470	62,470
513	53573902W	SIERRA CAÑADA, AGUSTIN	62,000	0,280	62,280
514	44780079E	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	62,000	0,200	62,200
515	11784808E	LORENZO GARRIDO, MARIA PILAR	59,000	3,200	62,200
516	52964709X	NIETO PINO, RAUL	57,000	5,190	62,190
517	11780515F	BLAZQUEZ CANO, NICOLAS	58,000	4,150	62,150
518	11779074S	RODRIGUEZ BUENO, FRANCISCO	53,000	9,100	62,100
519	44408063P	JIMENEZ GUTIERREZ, GEMA	57,000	5,080	62,080
520	70979884K	TORIBIO SEVILLANO, ANA BELEN	62,000	0,000	62,000
521	80062656R	TORO BAÑOS, SELENA	62,000	0,000	62,000
522	76021885P	CEBRIAN ASENSIO, GUADALUPE	62,000	0,000	62,000
523	7955652K	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOSE PEDRO	62,000	0,000	62,000
524	76026218V	FERNANDEZ AGUNDEZ, ANGEL	62,000	0,000	62,000
525	8847991Y	NUÑEZ PRADO, MANUELA	62,000	0,000	62,000
526	75118705S	MOLINA MUÑOZ, FRANCISCA	60,000	2,000	62,000
527	9164395E	INFANTE DE LA IGLESIA, FATIMA	59,000	3,000	62,000
528	80067109S	DIAZ GAROFANO, CARLOS ANTONIO	59,000	3,000	62,000
529	8855273C	AREVALO CERRATO, EVA MARIA	56,000	5,940	61,940
530	76113393E	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARISA	59,000	2,810	61,810
531	52524662E	HERNANDEZ GAMEZ, MARIA DEL CARMEN	56,000	5,800	61,800
532	44404486L	MOLANO MARTIN, ELENA	58,000	3,580	61,580
533	44780514C	TRIGO GARCIA, GEMA	59,000	2,530	61,530
534	76239647Y	DIESTRO SIERRA, FILOMENA PIEDAD	60,000	1,490	61,490
535	34782627A	ROSA GONZALEZ, MARIA JOSE	61,000	0,420	61,420
536	8819723M	RODRIGUEZ ESCUDERO, FERNANDO MANUEL	61,000	0,400	61,400
537	34770112T	DELGADO RODRIGUEZ, MONICA	59,000	2,400	61,400
538	76112601N	PULIDO MATEOS, MARIA NELIDA	59,000	2,360	61,360
539	52960993C	LOPEZ SOSA, MARIA NATIVIDAD	56,000	5,320	61,320
540	76023443W	LLANOS VALIENTE, MARIA SONIA	56,000	5,270	61,270
541	4153737Y	MATEOS CANTOS, MARIA DEL PILAR	56,000	5,240	61,240
542	52961338C	FERNANDEZ GOMEZ, SONIA	59,000	2,220	61,220
543	28951918R	GUERRA ALCANTARA, VICENTE	50,000	11,210	61,210
544	53261601H	BENITEZ RAMOS, NAOMI	60,000	1,200	61,200
545	33976377H	GUERRERO PEREZ, ESTRELLA MARIANA	60,000	1,140	61,140
546	76030027P	VIVAS SUAREZ, ELISABET	55,000	6,070	61,070
547	9202385Q	MARTINEZ LEDESMA, MARIA ANGELES	56,000	5,010	61,010
548	76114561V	ALONSO CARPINTERO, VANESSA	61,000	0,000	61,000
549	30619979X	ROSA REYES, ICIAR	61,000	0,000	61,000
550	33980730R	SANCHEZ LEAL, ANGELES	61,000	0,000	61,000
551	9168767R	ADAME DIAZ, MARIA INMACULADA	54,000	6,950	60,950
552	8878011B	REMEDIOS PIRIZ, MARIA INES	60,000	0,900	60,900
553	6985650K	CORRALES GARCIA, LUIS	58,000	2,870	60,870
554	8863385J	GIL CORTES, FRANCISCO JAVIER	57,000	3,800	60,800
555	33981381P	MOYA JIMENEZ, JULIA	55,000	5,700	60,700
556	10071441V	TAMAYO AMIGO, PILAR	59,000	1,650	60,650
557	80052882W	PARRA RAMOS, CRISPIN	53,000	7,640	60,640



558	8804544Y	MORAN GONZALEZ, MARIA ANGELES	60,000	0,600	60,600
559	44409493N	TOME MORDILLO, BEATRIZ	55,000	5,600	60,600
560	76029817M	GIL ALONSO, MARIA INMACULADA	60,000	0,590	60,590
561	28952600Q	LUCEÑO RIVERA, MARIA DE LA LUZ	59,000	1,550	60,550
562	34782514M	MASERO MATUTE, JUAN JOSE	58,000	2,520	60,520
563	44410049Q	MATEOS GARCIA, RAUL	55,000	5,450	60,450
564	76130259Y	TORIBIO PEREZ, MARIA FELISA	60,000	0,400	60,400
565	8845087T	PIÑERO DOMINGUEZ, MARIA VICENTA	50,000	10,400	60,400
566	50034467Z	MORENO GONZALEZ, MARIA ADORACION	59,000	1,380	60,380
567	8826322A	SOSA HERMOSA, LAURA MARIA	59,000	1,350	60,350
568	11782241P	GARRIDO CLEMENTE, DELFIN CARLOS	50,000	10,290	60,290
569	33977372R	PARRA ZAPATA, YOLANDA	57,000	3,180	60,180
570	80072509X	BERNAL TORRES, ESTHER MARIA	60,000	0,000	60,000
571	8857088H	CORDERO SANTANA, CANDELA	60,000	0,000	60,000
572	8986932G	DELGADO MARTIN DEL CAMPO, ALBERTO	60,000	0,000	60,000
573	44482795J	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTIA	60,000	0,000	60,000
574	9196978Z	HERRERIAS LOPEZ, FATIMA	60,000	0,000	60,000
575	8863276L	MUÑOZ MOTA, FRANCISCO JAVIER	60,000	0,000	60,000
576	76040158L	MIRON GRANADOS, MARIA	60,000	0,000	60,000
577	80047389Y	MONTAÑO RIVADENEIRA, FLORA	60,000	0,000	60,000
578	53263012A	REDONDO CHAMIZO, CRISTINA	60,000	0,000	60,000
579	80047996S	BECERRA ABASOLO, REMEDIOS	51,000	9,000	60,000
580	28955157C	PORTILLO MORENO, FRANCISCA	58,000	1,900	59,900
581	33986234P	GALLEGO GARCIA, MONTSERRAT	55,000	4,900	59,900
582	11761966L	BOYERO CEBOLLO, MARIA MERCEDES	56,000	3,890	59,890
583	52355526M	PAYETA LOPEZ, REMEDIOS	58,000	1,860	59,860
584	9206242D	BUENO SANCHEZ, NEMESIO	59,000	0,850	59,850
585	34779543R	LOPEZ-CARRASCO FERNANDEZ, SONIA	57,000	2,850	59,850
586	34771929T	SANABRIA GALLARDO, MARIA CARMEN	59,000	0,720	59,720
587	76122122B	CALVO DE CACERES, AUREA	55,000	4,640	59,640
588	76111894H	SERRANO BLAZQUEZ, SONIA	57,000	2,610	59,610
589	7008298Z	HOLGADO CANTERO, MARIA ANGELES	53,000	6,580	59,580
590	8852916D	MENDEZ MEJIAS, MARIA BELEN	58,000	1,500	59,500
591	7002139L	GUTIERREZ RABAZ, FELIX	54,000	5,490	59,490
592	80088354P	VIETE ARIAS, CRISTINA	58,000	1,440	59,440
593	76128085V	SANCHEZ JIMENEZ, YOLANDA	59,000	0,400	59,400
594	53266570L	ARCOS BLANCO, MARIA DOLORES	59,000	0,400	59,400
595	28953161W	CARRERA PARRA, CARLOS	56,000	3,340	59,340
596	71928041A	DUARTE CARMONA, MARIA DEL ROSARIO	58,000	1,300	59,300
597	8830609N	FLORES SANCHEZ, ROSA MARIA	57,000	2,150	59,150
598	8863227Q	GARCIA SILVA, JOAQUINA	50,000	9,140	59,140
599	9200991W	AGUILERA SERRANO, SERAFIN	56,000	3,120	59,120
600	80064249F	DIAZ MANITO, RAQUEL	53,000	6,100	59,100
601	28939078H	PEREZ CASERO, AGUSTIN	57,000	2,080	59,080
602	7002623C	FERNANDEZ AVILA, MARIA DOLORES	57,000	2,050	59,050
603	44785491Y	TORO AMIANO, ANGEL	59,000	0,000	59,000
604	40931430D	TORRADO LANGA, JOSEFINA	59,000	0,000	59,000
605	43504694X	ALVAREZ REGORDAN, ROSA MARIA	59,000	0,000	59,000
606	28961102P	GUTIERREZ PICAPIEDRA, BEATRIZ	59,000	0,000	59,000
607	76256392F	GOMEZ PARRAS, LAURA	59,000	0,000	59,000
608	52966185Z	SANTOS TAPIA, RAUL	59,000	0,000	59,000
609	8841490Z	PIRIZ TORO, MARIA SOLEDAD	55,000	4,000	59,000
610	8825944Q	DAVALOS CARO, ENCARNACION	52,000	6,960	58,960
611	1915298L	ROMERO ANTOLIN, PILAR	53,000	5,940	58,940
612	76036490P	CERRO MARTIN, RAQUEL	58,000	0,900	58,900
613	7012808Q	CASADO MORUJO, CARMEN	56,000	2,880	58,880



614	28956373V	CEBALLOS CID, PATRICIA	56,000	2,880	58,880
615	6998906Y	HOYAS CAMPOS, CANDIDO	54,000	4,860	58,860
616	8852589G	CALVO FLORES, CARMEN MARIA	54,000	4,820	58,820
617	76125140Q	MIGUEL CONEJERO, MARIA LOURDES	58,000	0,800	58,800
618	8842223B	HISADO MONTERO, MONSERRAT	58,000	0,790	58,790
619	7005840V	SIERRA CARO, GREGORIO	56,000	2,760	58,760
620	76244897N	MUÑOZ ENAMORADO, MANUEL	57,000	1,740	58,740
621	76256803G	REY FERNANDEZ, FRANCISCA	57,000	1,730	58,730
622	80043264K	HERNANDEZ ESPADA, SUSANA	58,000	0,710	58,710
623	9196347G	GOMEZ DOMINGUEZ, MARIA MAR	56,000	2,680	58,680
624	11770604D	REDONDO CLEMENTE, MARIA LOURDES	55,000	3,620	58,620
625	76258060L	ARDILA CORADO, SANDRA	56,000	2,500	58,500
626	33341341N	FERNANDEZ ARES, EVA	54,000	4,500	58,500
627	36098522E	PAZ GARRIDO, MARIA DE LA PAZ	52,000	6,340	58,340
628	33982466N	GARCIA SANCHEZ, ISABEL GUADALUPE	52,000	6,320	58,320
629	76019500S	GUZMAN JORNA, SILVIA	58,000	0,300	58,300
630	9201963P	MENDEZ JIMENEZ, ISABEL CELIA	57,000	1,300	58,300
631	52968582L	CARRASCO GARCIA, MARIA CARMEN	51,000	7,300	58,300
632	8845120X	RODRIGUEZ CASTELLANO, MARIA MERCEDES	58,000	0,200	58,200
633	28952610A	PABLOS CAMPO, PURIFICACION	55,000	3,170	58,170
634	7450193X	RUBIO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	53,000	5,160	58,160
635	8865174P	DAVID ANTONIO, CARLOS ENRIQUE	58,000	0,120	58,120
636	8843195V	PEÑA GARCIA, ELENA	50,000	8,020	58,020
637	76266613Q	VAZQUEZ GOMEZ, NOELIA	58,000	0,000	58,000
638	79307269A	BENITEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	58,000	0,000	58,000
639	7048469G	CABALLERO MENDEZ, ROSA MARIA	58,000	0,000	58,000
640	11781533J	FERNANDEZ BLAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	58,000	0,000	58,000
641	80078699J	GONZALEZ GONZALEZ, LUIS	58,000	0,000	58,000
642	44779608B	ORTIZ BOTE, JOSE DOMINGO	58,000	0,000	58,000
643	28969833E	RAMOS SANCHEZ, ALMUDENA	58,000	0,000	58,000
644	33983434Z	GARCIA ORTEGA DONOSO, NURIA	55,000	3,000	58,000
645	9183597L	BRAVO GONZALEZ, ANGELA MARIA	57,000	0,900	57,900
646	52354255E	GARCIA ALCOVER, ANA	56,000	1,900	57,900
647	7007088T	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA TRINIDAD	50,000	7,710	57,710
648	52375458L	BARRADO CASTRO, ALVARO	54,000	3,650	57,650
649	9191294B	BOTE GRAZINA, MARIA SUSANA	50,000	7,650	57,650
650	8868635L	NAVARRO DIAZ, NOELIA	55,000	2,640	57,640
651	80065620K	MIRALLES LOZANO, SARA	56,000	1,600	57,600
652	80063616H	TEJADO COTO, YOLANDA	53,000	4,560	57,560
653	53261267Y	HORRILLO RUIZ, INES MARIA	57,000	0,500	57,500
654	4222638E	FERNANDEZ JIMENEZ, VERONICA	55,000	2,500	57,500
655	76025908Y	GUTIERREZ GUTIERREZ, VIRGINIA	55,000	2,450	57,450
656	28956997C	SANTOS GALAN, ANTONIO MANUEL	56,000	1,400	57,400
657	34768026F	PEREZ MOLINA, PURIFICACION	55,000	2,400	57,400
658	79307065Y	RODRIGUEZ MORILLO, MARIA ISABEL	55,000	2,350	57,350
659	76112728R	VERGEL VALLE, MARIA PAZ	51,000	6,300	57,300
660	9167346Y	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	50,000	7,280	57,280
661	80041540E	GUISADO CARRETERO, EMILIANA	50,000	7,270	57,270
662	34772753L	MEJIAS OLIVARES, ANGELA MARIA	55,000	2,230	57,230
663	8871127G	ALVAREZ REGALADO, MANUEL	57,000	0,000	57,000
664	76014714J	DELGADO GONZALEZ, RAQUEL	57,000	0,000	57,000
665	53579026C	FERNANDEZ MARTIN, FATIMA	57,000	0,000	57,000
666	76072731R	FIGUEREDO GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA	57,000	0,000	57,000
667	7236090Z	GARCIA SANCHEZ, RAMON	57,000	0,000	57,000
668	8850477P	HURTADO RODRIGUEZ, PETRA	57,000	0,000	57,000
669	76130200Q	HERNANDEZ SANTOS, ALBERTO	57,000	0,000	57,000



670	17445149V	JIMENEZ PASCUAL, JORGE	57,000	0,000	57,000
671	52967353D	MORCILLO PAREJO, ANA ISABEL	57,000	0,000	57,000
672	52354556R	MURILLO ROMERO, JORGE	52,000	5,000	57,000
673	6542430B	LOPEZ MARTIN, MARIA ISIDORA	54,000	2,990	56,990
674	80091478G	LOPEZ BOZA, JESSICA	56,000	0,900	56,900
675	80091145Q	RODRIGUEZ GOMEZ, SARA	53,000	3,800	56,800
676	44783928F	MORALES RODRIGO, CRISTINA	56,000	0,700	56,700
677	46233912W	VILLAMAÑAN DIAZ, ISRAEL	55,000	1,700	56,700
678	44076702P	GARCIA PRADO, MARIA DEL CARMEN	53,000	3,530	56,530
679	52967392W	ROSA GARCIA, PURIFICACION	53,000	3,500	56,500
680	8823558E	MANGUT GUTIERREZ, FRANCISCA	55,000	1,460	56,460
681	52968639F	BORRALLO SILOS, JOAQUIN	53,000	3,310	56,310
682	28965562Y	MORENO MORALES, MIRIAM	56,000	0,300	56,300
683	44785621K	PEGUERO MORENO, ANTONIO JESUS	53,000	3,300	56,300
684	8844568X	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA JOSE	50,000	6,240	56,240
685	8810810Q	BLANCO RUIZ, CATALINA	51,000	5,220	56,220
686	7000214A	CANTERO TOVAR, EUSEBIO	53,000	3,210	56,210
687	8873290M	CALDERON DELGADO, MIGUEL ANGEL	54,000	2,150	56,150
688	7982409Y	MARTIN CASTRO, JORGE	51,000	5,150	56,150
689	33973947A	GRAGERO DOMINGUEZ, MANUELA	51,000	5,110	56,110
690	34782108J	GARCIA HERNANDEZ, ROSA MARIA	55,000	1,100	56,100
691	8877252B	BECERRA BECERRA, MARIA JOSE	56,000	0,000	56,000
692	28968720J	DOMINGUEZ HERNANDEZ, CAROLINA	56,000	0,000	56,000
693	70938334D	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	56,000	0,000	56,000
694	50450458G	HERNANDEZ FIGUEIRA, JOSE MANUEL	56,000	0,000	56,000
695	76043345D	MURIEL GUTIERREZ, SANDRA	56,000	0,000	56,000
696	8836234W	MORENO PARDO, JULIO RAFAEL	56,000	0,000	56,000
697	72035237L	MORO MUÑOZ, VICTORIA	56,000	0,000	56,000
698	76126160R	SANCHEZ BOTEJARA, MARIA MERCEDES	56,000	0,000	56,000
699	10203683D	GARCIA CARNERO, ALFONSO CAMILO	54,000	2,000	56,000
700	10203711Z	PEREZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	54,000	2,000	56,000
701	8867931M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RICARDO	54,000	1,860	55,860
702	28950357G	SOLANO PEREZ, MARIA ISABEL	55,000	0,800	55,800
703	6990498Q	SANCHEZ VECINO, MARIA ISABEL	52,000	3,800	55,800
704	28957212M	BORRELLA SILVESTRE, EVA MARIA	55,000	0,700	55,700
705	8885364G	MURILLO QUINTANA, MARIA DEL ROSARIO	52,000	3,690	55,690
706	9195371V	CORCHERO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	50,000	5,660	55,660
707	6995338A	APARICIO MATEOS, MARIA SOLEDAD	50,000	5,610	55,610
708	76015924G	CARPINTERO QUIROGA, JOSE LUIS	55,000	0,500	55,500
709	76022046P	FRANCO ANTONIO, LAURA	52,000	3,500	55,500
710	76015348A	RETAMOSA DURAN, MARIA AMAYA	52,000	3,450	55,450
711	7018314W	HISADO ARROYO, ISABEL	50,000	5,420	55,420
712	11782510R	PRIETO TIMON, NATIVIDAD MONTSERRAT	50,000	5,340	55,340
713	76245981S	SABAN NAVARRO, MARIA FATIMA	55,000	0,200	55,200
714	76044429N	FERNANDEZ BARRADO, VERONICA	55,000	0,100	55,100
715	80061579M	HERROJO JIMENEZ, MARIA GEMA	52,000	3,020	55,020
716	28969986Z	AVILA FERNANDEZ, PATRICIA	55,000	0,000	55,000
717	28945912K	CANCHO SIERRA, ANTONIO	55,000	0,000	55,000
718	76010117Q	LOZANO LIRON, SUSANA	55,000	0,000	55,000
719	44775774H	MARTINEZ ANTUNEZ, FRANCISCO	55,000	0,000	55,000
720	34635678R	MENDAÑA FRA, MARIA ISABEL	55,000	0,000	55,000
721	48811694J	PUIG CASTANY, MARTA	55,000	0,000	55,000
722	28938361Z	MURIEL REGODON, MARIA LAURA	53,000	1,920	54,920
723	8822828M	TRUJILLO SANDEZ, MARIA LUISA	54,000	0,860	54,860
724	7960316Q	GARCIA DEL CANTO, MARIA AUXILIADORA	50,000	4,760	54,760
725	80065887N	PIÑANA PERERA, ENCARNACION	53,000	1,620	54,620





726	28960318Y	PASAN FONDON, MARIA LOURDES	52,000	2,620	54,620
727	50307057P	RAMOS RAMOS, OLGA	50,000	4,600	54,600
728	44780936M	ALVAREZ GUTIERREZ, IRENE ISABEL	51,000	3,530	54,530
729	34782085J	MORA DIAZ, MARIA ISABEL	50,000	4,300	54,300
730	76036209A	GILETE PEREZ, ANA MARIA	50,000	4,250	54,250
731	11781575D	CALLE GALDIN, MARIA LARA	51,000	3,240	54,240
732	34906387T	SIERRA CARRIL, SERAFIN ANTONIO	53,000	1,200	54,200
733	9205558S	CORBACHO SANCHEZ, RAQUEL	50,000	4,140	54,140
734	53263422E	TOBAJAS GARCIA, MARIA JOSE	50,000	4,100	54,100
735	28955645W	MARRA RECUERO, JOSE MARIA	53,000	1,080	54,080
736	52354176N	VELARDE SANCHEZ, MARIA LOURDES	54,000	0,000	54,000
737	76264310J	ACEDO DELGADO, MARIA JESUS	54,000	0,000	54,000
738	8850058A	CACERES DEL VIEJO, ISABEL	54,000	0,000	54,000
739	80070804F	CACHO FERRERA, SARA	54,000	0,000	54,000
740	28941901N	CORDERO APOLINAR, MARIA JOSEFA	54,000	0,000	54,000
741	7013055X	DURAN SALAS, MARIA CRISTINA	54,000	0,000	54,000
742	80093327J	DIEGO GARRIDO, BELEN	54,000	0,000	54,000
743	34778683S	ESPADA PAZ, MANUEL JAVIER	54,000	0,000	54,000
744	28952132P	FRANCO ELVIRA, ALBA	54,000	0,000	54,000
745	9204438E	GARCIA HIDALGO, EVA LUZ	54,000	0,000	54,000
746	9205215V	ISIDORO LOPEZ DE AYALA, ANTONIO JOSE	54,000	0,000	54,000
747	79306161E	LLANOS BARJOLA, EUGENIA MARIA DE	54,000	0,000	54,000
748	53262064K	DOBLADO FUELLA, AURORA	51,000	3,000	54,000
749	8825643Z	RODRIGUEZ MEGIA, MARIA DEL CARMEN	50,000	3,860	53,860
750	11775453M	SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	51,000	2,630	53,630
751	44780358W	BLAZQUEZ CORTES, JOAQUINA	51,000	2,450	53,450
752	33983426Y	BORDALLO MEJIAS, ENCARNACION	51,000	2,420	53,420
753	28961769P	MOLANO BREÑA, SARA	51,000	2,400	53,400
754	9151395V	DIAZ MACIAS, JOSEFA	52,000	1,320	53,320
755	11783472C	LLORENTE PRIETO, MARIA ESTHER	53,000	0,200	53,200
756	28950939B	MARTIN BARRANTES, ARANTZAZU	51,000	2,170	53,170
757	7050350E	GEMIO ZUMALAVE, MARIA DEL PILAR	50,000	3,050	53,050
758	9198328F	MARTIN PEREZ, SILVIA	52,000	1,020	53,020
759	76035671V	TOVAR PULIDO, ANA BELEN	53,000	0,000	53,000
760	5677951X	VALENCIA CASTILLO, MANUELA	53,000	0,000	53,000
761	28947830F	CALLE VILLALBA, MATILDE	53,000	0,000	53,000
762	44778132F	ESPINO AUNION, ANA	53,000	0,000	53,000
763	8835021P	GOMEZ GARCIA, ALVARO	53,000	0,000	53,000
764	77321016F	JIMENEZ DIAZ, VICENTE	53,000	0,000	53,000
765	28937727R	MUÑOZ SANCHEZ, CARMEN	53,000	0,000	53,000
766	76120366A	RETORTILLO GONZALEZ, ELIZABETH	53,000	0,000	53,000
767	80065445F	SANCHEZ SEQUEDO, JUAN JOSE	53,000	0,000	53,000
768	11779561L	IZQUIERDO GARCIA, LUIS MIGUEL	52,000	1,000	53,000
769	8866443N	PIÑERO BAUTISTA, MARIA ESTIBALIZ	51,000	1,920	52,920
770	76021647T	GOMEZ MURIEL, MARIANO	52,000	0,800	52,800
771	7008295B	ROSADO CABEZON, PILAR	52,000	0,580	52,580
772	7013340L	BERMEJO AREVALO, LADISLAO	52,000	0,300	52,300
773	76031907W	DIAZ CASARES, MIRIAN	52,000	0,120	52,120
774	9202816X	CALVO FLORES, ESCARLATA ALICIA	51,000	1,100	52,100
775	7008418L	CRiado ARCE, JOSE LUIS	52,000	0,000	52,000
776	33979175X	DIOSDADO ORTEGA, MARIA ANTONIA	52,000	0,000	52,000
777	76251699Y	FERNANDEZ CASILLAS, FILOMENA	52,000	0,000	52,000
778	9204573L	GONZALEZ CALDERA, YOLANDA	52,000	0,000	52,000
779	12370429V	MATO PINILLA, ANA ISABEL	52,000	0,000	52,000
780	9199339Y	MIÑO GUTIERREZ, MARIA PILAR	52,000	0,000	52,000
781	28950693H	PIZARRO BRAVO, EVA MARIA	52,000	0,000	52,000



782	7017043L	GALAN NUÑEZ, FERNANDO JAVIER	51,000	1,000	52,000
783	11783888E	MARTIN BARROSO, FRANCISCO JAVIER	50,000	1,800	51,800
784	8112208Q	BARBERO HERNANDEZ, MARIA GEMA	51,000	0,600	51,600
785	9200305Y	OSORIO ALVAREZ, ESTELA	50,000	1,500	51,500
786	28958013R	VIVAS UTRILLAS, MARIA PILAR	50,000	1,300	51,300
787	34954944G	VARELA CONDE, MARIA OLGA	50,000	1,200	51,200
788	76133356K	MENDO COPERO, MARIA DEL CARMEN	50,000	1,100	51,100
789	9196214D	VELAZQUEZ MOLINERO, MARIA EUGENIA	51,000	0,000	51,000
790	76127625V	CORCHERO MARISCAL, MARIA CRISTINA	51,000	0,000	51,000
791	53261078R	GARCIA MACIAS, ALEJANDRA	51,000	0,000	51,000
792	11972898H	GARCIA OTERO, MARIA JESUS	51,000	0,000	51,000
793	34767796F	GARCIA RODRIGUEZ, DAVID	51,000	0,000	51,000
794	52676376M	JAIME CORELLA, RODOLFO	51,000	0,000	51,000
795	28962736D	MOLANO PARRA, MARIA JOSE	51,000	0,000	51,000
796	33977864X	ORTIZ NIETO, GEMA	51,000	0,000	51,000
797	4175977M	PAZ CADENAS, LUZ MARIA	51,000	0,000	51,000
798	76036488Y	RUEDA PLAZA, ADELA	51,000	0,000	51,000
799	4204006C	ALONSO SANCHEZ, ANA ROSA	50,000	0,000	50,000
800	44492771F	GALINDO MONTERO, ANGELA	50,000	0,000	50,000
801	80052217G	GONZALEZ MORALES, MARIA AMPARO	50,000	0,000	50,000
802	9293025J	HERVADA BEATO, PETRA	50,000	0,000	50,000
803	76113328A	HERRANZ MEJIAS, EVA ISABEL	50,000	0,000	50,000
804	7012281H	LEO GIL, BEATRIZ	50,000	0,000	50,000
805	7001703C	MAYA ROLDAN, YOLANDA	50,000	0,000	50,000
806	71215395N	MARTIN DIAZ, ANTONIA	50,000	0,000	50,000
807	76118629Z	MONTERO MALAGA, JUAN GABRIEL	50,000	0,000	50,000
808	8830946G	MORAN GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	50,000	0,000	50,000

GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33984821K	RAYEGO PARRA, JOAQUINA	71,111	23,190	94,301
2	8788540X	HERNANDEZ BARRAGAN, MANUEL	61,111	19,480	80,591
3	76008210H	SANCHEZ FELIPE, MIGUEL ANGEL	54,444	21,820	76,264
4	1112670E	DOMINGUEZ MAYORDOMO, TOMAS	53,333	20,230	73,563
5	76245345T	RUIZ MARTIN, ANTONIA	50,000	20,850	70,850



<b>GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA</b>					
<b>RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)</b>					
<b>Nº</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>OPOS.</b>	<b>CONC.</b>	<b>TOTAL</b>
1	9194906N	FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	85,000	0,000	85,000
2	76246021D	MAGDALENA CONTRERAS, ROSA MARIA	74,000	1,010	75,010
3	9200035N	PEREZ CRUZ, SOFIA	74,000	0,000	74,000
4	72574186D	MURILLO VALOR, INES	72,000	0,000	72,000
5	33989708D	ROMERO MARTIN MORA, MANUELA	67,000	4,750	71,750
6	33515399Y	NUÑEZ LOPEZ, ASCENSION	69,000	1,850	70,850
7	12749138P	ESPINA VILLENA, MARINA	66,000	3,660	69,660
8	80051512N	DOMINGUEZ GUIADO, VANESSA	67,000	2,090	69,090
9	8838949A	MORENO ZAPATERO, VANESSA MARIA	69,000	0,000	69,000
10	8845471Q	PRIETO VILLALOBOS, ANA MARIA	65,000	1,140	66,140
11	28949709T	BUESO SALGADO, URBANO	58,000	4,250	62,250
12	4598152S	ABRIL PALOMARES, JOSE	51,000	9,280	60,280
13	8848497Y	MARTINEZ TENA, FRANCISCO	58,000	1,680	59,680
14	8788032P	MONTAÑO PEREZ, MARIA DOLORES	59,000	0,600	59,600
15	76255260W	CARO CUADRADO, RAMON	58,000	0,000	58,000
16	52483983F	BALLESTEROS REINA, FRANCISCO	50,000	6,420	56,420
17	80046121A	ESCOBAR LAMBEA, FRANCISCO MIGUEL	52,000	3,340	55,340
18	76233049D	TEXEIRA QUIROS, MARIA DEL CARMEN	54,000	0,000	54,000

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061975)*

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 8 de junio de 2015 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 28 de mayo de 2015 (DOE núm. 105, de 3 de junio), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia en Atención Primaria a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses con-



tados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto 2015.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud.

PS El Director Gerente.

(Resolución de 5 de agosto de 2015,  
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),

CECILIANO FRANCO RUBIO



MÉDICO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA				
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Promoción Interna)				
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCIÓN UNIDAD ORGANIZATIVA
1	9290065C	ALONSO PEÑA, JAVIER	7BP1100106	UME Caminomorisco

MÉDICO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA				
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)				
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCIÓN UNIDAD ORGANIZATIVA
1	8782251T	GALVAN PEREZ, SEGISMUNDO	1BP1100207	UME San Vicente de Alcántara
2	8821542F	ROMERO MARROQUIN, MARIA DE LA LUZ	1BP1100216	UME Montijo
3	80072603N	MIGUEL SILVESTRE, IVAN DE	3BP1100146	UME Don Benito
4	9181850C	LERIDA CINTAS, ABRAHAM	4BP1100089	UME Zafra
5	8855561D	PONS GARCIA, ANGEL LUIS	1BP1100211	UME Jerez de los Caballeros
6	8878427J	FERNANDEZ DUQUE, DAVID	1BP1100212	UME Jerez de los Caballeros
7	80053257D	RAMOS LOPEZ, INES MARIA	1BP1100214	UME Jerez de los Caballeros
8	76019881M	GARCIA TRIGO, ANTONIO JESUS	1BP1100215	UME Jerez de los Caballeros
9	52969975D	GONZALEZ TREJO, JUAN PEDRO	4BP1100087	UME Azuaga
10	34775723E	CHAVES ALVAREZ, SILVIA	8BP1100069	UME Área de Navalmoral
11	79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	8BP1100072	UME Área de Navalmoral
12	33979511R	SERRANO GORDILLO, SUSANA	8BP1100073	UME Área de Navalmoral
13	11780132S	BLASCO ARROJO, CARLOS ANTONIO	3BP1100153	UME Cabeza del Buey



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "GEA" para la conservación de las especies del género Circus presentes en Extremadura. (2015061923)*

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "GEA" para la conservación de las especies del género Circus presentes en Extremadura. N.º Exp.: 151251SGP001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de agosto de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución 5 de agosto de 2015),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "GEA" PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DEL GÉNERO CIRCUS PRESENTES EN EXTREMADURA. N.º EXP.:151251SGP001

En Mérida, a 13 de mayo de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Manuel Calderón Carrasco en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro GEA (Grupo Extremeño de Aguiluchos) y en representación de la misma mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 18 de diciembre de 2010.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

**EXPONEN**

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

Entre los principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad. Además, entre los deberes de las Administraciones Públicas previstas en la citada ley, se incluyen la promoción de las actividades que contribuyen a alcanzar este objetivo. En la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009), en su artículo 10 estipula que los Estados miembros fomentarán la investigación y los trabajos necesarios para la protección, administración y explotación

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



de las especies de aves contempladas en la Directiva. Por su parte, la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitat naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario. Desde hace unos años, se ha constatado la reducción de ejemplares de las especies de aguiluchos a nivel comunitario y estatal. Entre las amenazas para estas especies se encuentran los plaguicidas, los cambios de uso del suelo, las alambradas de espino y, en especial, la acción de las cosechadoras y empacadora en sus zonas de reproducción, pues, si la recolección tiene lugar en fechas tempranas, las máquinas terminan con la vida de gran cantidad de pollos, incapaces de volar por no haberse desarrollado completamente.

Por otra parte, a través de los trabajos realizados por el gobierno extremeño y ONG, para la conservación de estas especies en años anteriores, se ha contribuido al mantenimiento del número de ejemplares presentes en Extremadura. Sin embargo, su estatus a nivel mundial sigue empeorando, por lo que el mantenimiento de estas labores resulta imprescindible para su conservación. Por otra parte, se ha comprobado que las especies ligadas a los agrosistemas extremeños (como son el aguilucho pálido, aguilucho cenizo, etc.) se están viendo gravemente amenazadas por los problemas anteriormente citados. Es por ello que, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera indispensable para la conservación de estas especies una actuación que ayude a mantener sus poblaciones en la comunidad autónoma.

2. La Asociación sin ánimo de lucro GEA, con fecha 6 de abril de 2015, solicitó una subvención para realizar la Campaña Anual de Salvamento y Recuperación de las especies del género Circus en Extremadura, durante el año 2015. Cabe destacar que en la presente anualidad no habrá convocatoria de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza debido al momento coyuntural que se está produciendo actualmente.
3. Los aguiluchos (género Circus) se encuentran en el estatus de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura regulado en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo. Los trabajos a realizar por la Asociación sin Ánimo de Lucro GEA a través de este convenio se encaminan a paliar las dificultades que amenazan a las poblaciones de aguiluchos en Extremadura, centrándose principalmente en el período reproductivo de los aguiluchos. Los esfuerzos se centrarán principalmente en las parejas reproductoras que anidan en las siembras de cereal, debido a los conflictos generados entre la cría de los pollos y las labores de siega, cosecha y empacado del cereal. Para ello, se llevará a cabo una Campaña de Salvamento y Recuperación de Aguiluchos en Extremadura. A través de las campañas de años anteriores se ha contribuido al mantenimiento del número de ejemplares presentes en Extremadura de estas especies, pese al descenso generalizado sufrido por estas especies en España y Europa.
4. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de las actuaciones de las asociaciones



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



sin ánimo de lucro, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.05.0059 "Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, sean realizadas por ONG como GEA ya que poseen la experiencia e infraestructuras necesarias para realizar labores de conservación de las especies de aguiluchos presentes en Extremadura.

5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de la existencia de realizar actuaciones de conservación del género Circus en Extremadura. GEA posee una dilatada experiencia en la coordinación y gestión de la conservación de estas especies.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Asociación sin ánimo de lucro GEA, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS*****PRIMERA. Objeto del Convenio.***

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro GEA que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y dicha organización, para la ejecución de acciones de conservación de las especies del género Circus presentes en Extremadura, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

***SEGUNDA. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2015, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante adenda al presente convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Asociación sin ánimo de lucro GEA.

***TERCERA. Aportación económica.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la asociación sin ánimo de lucro GEA la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**CUARTA. Presupuesto.**

La contraprestación económica será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 200815005005900 "Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**QUINTA. Coordinación y supervisión del Convenio.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

**SEXTA. Actuaciones.**

La Asociación sin ánimo de lucro GEA se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa solicitud por parte de la Asociación sin ánimo de lucro GEA, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2015.

**SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones.**

El presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**OCTAVA. Forma de pago.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- Un pago correspondiente al 50 % de la subvención (7.500,00 €) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.
- Un pago correspondiente al 50 % restante de la subvención (7.500,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



a la totalidad del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

**NOVENA. Documentación justificativa.**

Los pagos indicados en la estipulación séptima de este convenio se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por GEA y a que aporte, una vez concluidas las actuaciones indicadas en el Anexo I siendo el plazo máximo de entrega el 15 de noviembre de 2015, los siguientes documentos y justificación:

- a) Escrito de comunicación de finalización de las actuaciones descritas en el Anexo I.
- b) Memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos y los indicadores que aparecen en la evaluación del convenio descritos en la memoria de actuaciones (Anexo I). Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dichas facturas para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el período de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2015 y el 15 de noviembre de 2015.
- e) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
  - a. Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
  - b. Nóminas y justificantes de su pago.
  - c. Justificantes de pagos a la Seguridad Social (TC1 y TC2 y justificante bancario del pago a la Seguridad Social)
- f) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- g) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Avda. Luis Ramallo, s/n.

CP 06800, Mérida (Badajoz).

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro GEA deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo

**DÉCIMA. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.**

La Asociación sin ánimo de lucro GEA deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Es por ello que GEA instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, una placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho con una superficie mínima de 0,40 m<sup>2</sup>.

Son obligaciones de la Asociación sin ánimo de lucro GEA las que se establecen a continuación:

- El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición del órgano concedente u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, durante al menos los 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

**DÉCIMA. Incumplimiento.**

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la Asociación sin ánimo de lucro GEA.

**UNDÉCIMA. Relación laboral.**

Los contratos celebrados por la Asociación sin ánimo de lucro GEA con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**DUODÉCIMA. Resolución. Causas y efectos.**

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación sin ánimo de lucro GEA, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art.1,2 y art. 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.**

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Asociación sin ánimo de lucro GEA y dos en poder de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
SIN ÁNIMO DE LUCRO "GEA".

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

Fdo.: Manuel Calderón Carrasco



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

## ANEXO I

## (MEMORIA DE ACTUACIONES)

**Introducción**

Los aguiluchos son rapaces de tamaño pequeño, con cuerpo esbelto, extremidades largas y aspecto robusto, especialmente adaptados para realizar vuelos largos y prolongados. Todos ellos se encuentran catalogados como "sensibles a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Tres especies de aguiluchos desarrollan su ciclo reproductivo en Extremadura: el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Con excepción del aguilucho cenizo, que inverna en tierras africanas, las otras especies invernan en la Península Ibérica, con importantes zonas de invernada en Extremadura.

El aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) es una pequeña rapaz de entre 41 y 46 cm de longitud total y entre 230 y 430g de peso. El macho y la hembra tienen plumajes completamente diferentes; mientras que el plumaje del primero es gris ceniciento casi en su totalidad, el de su compañera es marrón, más oscuro en la parte superior y algo más claro en la inferior. Su hábitat natural son los cultivos de cereales de secano, donde encuentran cobijo para el emplazamiento de sus nidos y donde además abundan toda clase de insectos, pequeños roedores, micromamíferos y pequeñas aves, que suelen conformar su dieta. Durante la época de reproducción es gregario, agrupándose en colonias.

El aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) es el de mayor tamaño de los tres, con una longitud total de 48-56 cm. Tiene especial predilección por los hábitat de laguna y otros encharcamientos con vegetación palustre, si bien en los últimos años una buena parte de sus efectivos han cambiado sus tradicionales lugares por los campos de cereales. El macho tiene el pecho ocráceo listado, grandes marcas alares gris azulado y cola gris; la hembra tiene la parte superior de la cabeza y el cuello pálido.

El aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) posee una longitud de 43-51 cm. El macho es gris, la hembra castaña. Su área de distribución en España se limita al centro y norte, siendo raros los casos en que puede verse en Extremadura durante la época de reproducción.

Originariamente, los hábitat naturales de nidificación de los aguiluchos debieron ser grandes extensiones desarboladas con predominio de pastizales y matorrales de bajo porte. Con el tiempo, esas enormes extensiones fueron transformadas por el hombre en terrenos agrícolas. Los aguiluchos se vieron entonces obligados a adaptarse a tales circunstancias, aunque no debió costarles demasiado esfuerzo, habida cuenta de la lentitud con que se produjo el cambio, así como lo insustancial de la variación ya que seguían contando con una

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



suficiente protección vegetal para instalar sus nidos y, al mismo tiempo, con abundancia de comida.

Hoy en día, el hábitat natural de los aguiluchos son los cultivos de cereal de secano, donde encuentran cobijo para el emplazamiento de sus nidos y donde además abundan las especies que forman parte de su dieta.

Con respecto a su fenología, corren los primeros días de marzo cuando los aguiluchos cenizos empiezan a regresar a Extremadura procedentes de tierras africanas. Durante días buscarán las zonas idóneas para criar y se esforzarán por encontrar pareja. La hembra es la que construye el nido, generalmente, siempre en el suelo a base de materia vegetal. La incubación es una tarea exclusiva de la hembra. El macho se encarga de aportar las presas. Tras 28-29 días de incubación nacen los pollos cubiertos de plumón blanco. En torno a los 30 días comienzan a volar y poco después se inician en la caza de insectos.

El aguilucho lagunero y el pálido tienen como importante zona de invernada la región extremeña. Estos aguiluchos provienen en gran parte de otros lugares del norte de España y de otros países europeos, que encuentran en Extremadura un clima benigno para pasar el invierno y una buena provisión de alimento.

Se puede apreciar que estas rapaces necesitan este año de una atención muy especial. Como se ha indicado, durante la época reproductiva, su población se asienta de forma mayoritaria en cultivos de cereal de secano, que en los últimos años vienen siendo cosechados en fechas tempranas de las que tradicionalmente se segaba, como consecuencia de la mecanización y del empleo de variedades tempranas.

De este modo, con una meteorología normal, la siega de los cereales tiene lugar entre mediados de mayo y mediados de junio, en Extremadura, precisamente cuando los pollos son pequeños, siendo con frecuencia víctimas de las cosechadoras y empacadoras de paja. En los casos en que resultan ilesos, tienen que enfrentarse a los efectos del sol y el ataque de numerosos depredadores por haber desaparecido de forma súbita la cobertura vegetal que les servía de protección.

La población extremeña de aguiluchos fue siempre una de las más importantes de España, si bien en los últimos años no se ha librado del retroceso generalizado. En pocos años, se pasó de unas 1.100 parejas a poco más de la mitad. En la actualidad la población extremeña se ha ido recuperando, gracias, en gran medida, a las actuaciones de conservación que se vienen llevando a cabo y todo hace pensar que, si se abandonaran, las poblaciones volverían a experimentar un paulatino declive, pudiendo entrar en una situación crítica.

En base a estos antecedentes, el presente convenio desarrollará la Campaña de Salvamento y Recuperación de las tres especies de aguiluchos presentes en Extremadura, a excepción de los sectores de La Serena – Vegas Altas y Tierra de Barros – Campiña Sur, y la redacción de

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



un informe por zona de actuación que recoja todos los resultados de las acciones llevadas a cabo, y una compilación final de todos los informes parciales en un informe global.

**Descripción de las actuaciones**

El principal objetivo de este convenio es contribuir a la conservación de las especies del género *Circus* en Extremadura a través de la sensibilización y concienciación de los sectores implicados, en concreto, de agricultores y maquinistas.

Para ello, se realizará la Campaña de Salvamento y Recuperación de Aguiluchos en toda Extremadura, con excepción de los sectores "La Serena – Vegas Altas" y "Tierra de Barros – Campiña Sur".

Esta campaña consiste en la realización de trabajos de concienciación dirigidos a agricultores y maquinistas. Se espera contactar con, al menos, el 80% de los agricultores propietarios y/o arrendatarios de terrenos donde se reproducen aguiluchos en los sectores de actuación del proyecto y con, al menos, el 80% de los operarios de maquinaria agrícola que trabajan en dichas zonas.

El personal encargado de la realización de la campaña deberá informar a los agricultores sobre la importancia de la conservación de estas especies, buscando su implicación como agentes importantes dentro de la misma. Por otra parte, se les informará de las ayudas por responsabilidad patrimonial a las que puedan optar al albergar lugares de nidificación de especies protegidas catalogadas como "sensibles a la alteración de su hábitat" dentro de su finca.

Por otra parte, se deberá realizar una labor de control y censo de, al menos, el 90 % de las parejas de aguilucho que existan en las zonas de actuación.

Por último, se confeccionarán informes de actuaciones por zonas de trabajo que se compilarán para la elaboración de un informe final que agrupe los trabajos realizados, los resultados obtenidos y las conclusiones.

**Destinatarios:**

Aunque como destinatarios del presente convenio se puede incluir a toda la sociedad extremeña, que será la que se beneficie del mantenimiento de las especies que aquí se tratan, se pueden identificar unos colectivos más específicos como destinatarios directos:

- Agricultores. Son la pieza clave para el funcionamiento del convenio y para la pervivencia de los aguiluchos a medio y largo plazo. La implicación de este colectivo en la conservación de estas y otras especies es vital, y por tal motivo se dedicará una especial atención al contacto directo con los agricultores, para informarles de la problemática que aqueja a estas aves, de lo beneficiosas que resultan para la agricultura, así como para pedir su colaboración y ayudarles en la gestión de ayudas económicas por la vía de responsabilidad

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



patrimonial, que sirvan para compensar sus pérdidas de renta al dejar zonas sin segar como medio de protección para los nidos de aguilucho.

- Maquinistas. Otro colectivo importante es el de los operarios de la maquinaria agrícola cuya labor es también crucial, pues son los que en último término tienen que salvar los nidos. El contacto directo con las personas que integran este colectivo, y la entrega de obsequios en los años anteriores (buzos de trabajo, bolsas nevera, navajas, etc.) han hecho posible un gran acercamiento que se ha traducido en una gran colaboración.
- Ornitólogos. Son muchos los ornitólogos que acuden cada año a la región para disfrutar de la avifauna que en ella se asienta. Las distintas especies de aguiluchos tienen un importante grado de interés para estas personas, a quienes se viene informando tanto para el conocimiento de la campaña, como para pedir su colaboración en la posible localización de aves marcadas.

**Temporalización:**

- Del 1 al 15 de mayo del 2015 se producirá el primer contacto con los agricultores.
- El 10 de mayo de 2015 se iniciará la Campaña de conservación de Aguiluchos en Extremadura con la localización y marcaje de nidos.
- Los nuevos contactos con agricultores y maquinistas para informar sobre los nidos marcados se realizará entre el 20 de mayo y el 10 de julio de 2015.
- La revisión de los nidos tras la siega para conocer su estado se realizará entre el 25 de mayo y el 15 de julio de 2015.
- Durante el mes de julio se realizará el contacto con los agricultores para realizar la colaboración durante la solicitud de ayudas por responsabilidad patrimonial.
- Del 15 de julio al 15 de agosto de 2015 se realizará el control final de las poblaciones y la búsqueda de individuos marcados.
- Entre el 15 de agosto y el 15 de octubre de 2015 se procederá al volcado de los datos obtenidos durante la campaña y su posterior tratamiento informático.
- La evaluación del proyecto se realizará entre el 16 y el 30 de octubre de 2015.
- Del 16 de octubre al 5 de noviembre de 2015 se elaborarán los informes finales por zona de actuación.
- Entre el día 6 y el 12 de noviembre de 2015 se procederá a la compilación del informe final de toda la campaña.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Recursos materiales:**

- 15 vehículos propiedad de voluntarios, para desplazamientos durante la campaña. Recurso disponible.
- 3 vehículos de alquiler.
- Material óptico (prismáticos, telescopios terrestres, cámaras digitales). Recurso disponible.
- 15 GPS. Recurso disponible.
- 40 aparatos de comunicación por radio. Recurso disponible.
- Diverso material para obsequios a agricultores que colaboran con el proyecto. Recurso disponible.
- Material impreso.
- Equipamiento para voluntarios (camisetas, gorras, botas, mochilas, mapas, cuadernos, bolígrafos,...)

**Recursos técnicos**

- Técnicas divulgativas, principalmente entrevistas con agricultores y maquinistas.
- Técnicas de observación para localización de nidos de las especies objetivo y marcaje de los mismos.
- Técnicas de control para vigilancia de los lugares de nidificación.

**Recursos humanos**

- Voluntarios del GEA que vienen colaborando habitualmente en la realización de la campaña. Estos voluntarios tienen sobrada experiencia para desarrollar los trabajos que en esta memoria se describen.
- Voluntarios de nueva captación provenientes de la Facultad de Biología de la Universidad de Extremadura.
- Voluntarios de las zonas de trabajo.
- El total de voluntarios que se estima en su conjunto en unos 60 efectivos.

**Material**

Habitualmente se cuenta con material divulgativo que sirve de apoyo a la campaña, el cual se cita a continuación: póster informativo de la campaña, folleto divulgativo dirigido a agricultores y maquinista, pegatinas de gran formato para cosechadoras y cuento para actividades de educación ambiental (La Vida de Cartucho el Aguilucho).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Además, se dispone de la exposición "Aguiluchos en Extremadura". Esta exposición, propiedad del GEA, recorrerá de forma itinerante las localidades en las que se lleva a cabo la Campaña de Conservación.

Del material indicado, el presente convenio, incluye la realización de una nueva edición del cuento destinado a repartir en colegios y en la realización de actividades de educación ambiental, y de la pegatina de gran formato destinada a las cosechadoras cuyos operarios colaboran en la campaña.

**Evaluación:**

Para evaluar este convenio se tendrán en cuenta parámetros tales como:

- Número de agricultores contactados sobre el total en cada zona y sobre el número medio de años anteriores.
- Número de hectáreas prospectadas en busca de poblaciones de aguiluchos sobre el total de las que se hallan en zonas de interés para los aguiluchos, y sobre el número prospectado durante años anteriores.
- Número de voluntarios que colaboren en cada zona.
- Número de parejas de aguilucho localizadas sobre el total de parejas censadas y/o estimadas.

La cuantía total del convenio será la siguiente:

<b>Conceptos</b>	<b>Importe</b>
<b>Gastos de desplazamiento:</b> combustible, mantenimiento y alquiler de vehículos.	7.800,00 €
<b>Gastos de material fungible:</b> material para señalización de nidos, pilas, dosieres impresos, fotocopias y encuadernaciones, equipamiento voluntarios (camisetas, gorras, botas, mochilas, mapas, cuadernos, bolígrafos,...)	2.000,00 €
<b>Gastos de manutención de voluntarios:</b> gastos en comida.	4.000,00 €
<b>Redacción de informes</b>	1.000,00 €
<b>Seguro de responsabilidad civil de voluntariado</b>	200 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

El importe de la subvención asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €).





*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". Anualidad 2015. (2015061924)*

Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". Anualidad 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de agosto de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución 5 de agosto de 2015),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DEL MONUMENTO NATURAL "CUEVAS DE FUENTES DE LEÓN". ANUALIDAD 2015.

En Mérida, a 13 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, el Sr. Fernando Triano Regalado como Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de León y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 2 de diciembre de 2014.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9029 proyecto 2008.15.05.0064 "Conservación de Especies Naturales y Uso Público" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER ) 2007-2013, Eje 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas



rurales”, medida 323 “Conservación y mejora del patrimonio rural”, tasa de cofinanciación 75% con fondos FEADER sean realizadas por el Ayuntamiento de Fuentes de León.

5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22 y al apartado 1 artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado a la existencia de un Centro de Interpretación en el municipio de Fuentes de León que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el equipamiento ambiental, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de León, existente en el Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León” no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Ayuntamiento de Fuentes de León, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuentes de León que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

### **SEGUNDA. Vigencia del Convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2015, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa solicitud del Ayuntamiento de Fuentes de León.

### **TERCERA. Aportación económica.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuentes de León la cantidad de cua-



renta y cinco mil ciento cincuenta y un euros con noventa céntimos (45.151,90 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9029, proyecto 2008.15.05.0064 "Conservación de Especies Naturales y Uso Público" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2007-2013), Eje 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural", tasa de cofinanciación 75 %.

#### **QUINTA. Coordinación y supervisión del Convenio.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades, no pudiéndose realizar ninguna actuación con cargo al Convenio que no haya sido autorizada por el citado Director Técnico. Por ello, el Ayuntamiento de Fuentes de León deberá remitir en el plazo de 1 mes, desde la firma del presente convenio, un calendario de las actuaciones previstas en el mismo. Este calendario será evaluado por el Director Técnico quien emitirá una autorización, en su caso, para la aprobación y ejecución de las actuaciones programadas.

#### **SEXTA. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuentes de León se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Fuentes de León, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015.

#### **SÉPTIMA. Forma de pago.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- Un 25 % (11.287,97 Euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al primer 25 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje. Además, el Secretario del Ayuntamiento deberá certificar que se ha efectuado la



contratación del trabajador conforme lo dispuesto en la memoria de actuaciones del presente convenio.

- Un 25 % (11.287,97 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al segundo 25% han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un 25 % (11.287,98 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al tercer 25 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- El último pago (11.287,98 euros) será un anticipo correspondiente al cuarto 25 % del importe total, una vez se haya justificado el tercer 25 % de los trabajos y se haya efectuado el tercer pago indicado en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de Fuentes de León deberá presentar antes del 15 de octubre de 2015 las certificaciones y justificaciones correspondientes a los tres primeros pagos del presupuesto total del convenio. La última justificación del convenio, correspondiente al total de la inversión, se deberá efectuar en el trimestre siguiente a la finalización del último pago del convenio.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula.

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos cofinanciadas con fondos FEADER, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayun-



tamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***OCTAVA. Certificaciones.***

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Fuentes de León y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

El Ayuntamiento de Fuentes de León deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

#### ***NOVENA. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de Fuentes de León instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, Eje 3 "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" del programa operativo integrado de Extremadura 2007-2013, de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al Eje 3 "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" y tasa de cofinanciación 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.



- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

#### ***DÉCIMA. Incumplimiento.***

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Fuentes de León.

#### ***UNDÉCIMA. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Fuentes de León con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

#### ***DUODÉCIMA. Resolución. Causas y efectos.***

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el De-





creto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art .1,2 y art. 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Fuentes de León y dos en poder de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El Consejero de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Fuentes de León

Fdo.: D. José Antonio Echávarri Lomo

Fdo.: Fernando Triano Regalado

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



## ANEXO I

(Memoria de Actuaciones)

Las Cuevas de Fuentes de León, situadas en el término municipal de Fuentes de León, fueron declaradas Monumento Natural en julio del 2001. Su declaración se llevó a cabo mediante el Decreto 124/2001, de 25 de julio y de conformidad con la Ley 8/1998, de conservación de la naturaleza y los espacios naturales de Extremadura. Además por su importancia en la conservación de diferentes especies de murciélagos, las Cuevas de Fuentes de León, también han sido propuestas como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en cumplimiento de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

La importancia de estas cuevas se debe a su origen kárstico, formado a través de los tiempos como consecuencia de la alteración producida por la acción del agua en los carbonatos de las rocas calizas. En su interior encontramos bellos espeleotemas, destacando estalactitas, estalagmitas, coladas, lenares, espículas de argonito, sifones, etc.

Este extraordinario Monumento Natural está formado por un conjunto de cuevas denominadas; La Lamparilla, Sima Cochinos, Cueva del Agua, Los Postes, Caballo y Cueva Masero.

El sustrato calizo que conforma la mayor parte de este monumento, dota al paisaje de unas características peculiares en cuanto a morfología, suelos, flora y usos del terreno.

El paraje localizado en el entorno a la cueva presenta un perfecto estado de conservación, destacando una nutrida flora típicamente mediterránea presidida por la encina y alcornoque acompañadas por especies arbustivas como la coscoja (*Quercus coccifera*), majuelo (*Crataegus monogyna*), durillo (*Viburnum tinus*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), etc.

En cuanto a la fauna debemos destacar la presencia de murciélagos. Esta especie requiere lugares tranquilos donde cobijarse durante el día y en los periodos de reposo invernal. En las cuevas de Fuentes de León se ha llegado a censar hasta 2000 individuos. Se destaca el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el ratonero mediano (*Myotis blythii*) y el murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*).

La Dirección General de Medio Ambiente considera prioritario continuar con la política de promover y facilitar el acercamiento, uso y disfrute de la Sociedad acerca de los valores naturales que albergan las Áreas Protegidas, orientándola hacia el ámbito educativo, científico y cultural, a través de su Red de Equipamientos Ambientales, en aras a sensibilizar a la población sobre lo importante que es conocer, proteger y conservar el rico Patrimonio Natural de Extremadura.

La concienciación sobre la problemática del Medio Ambiente es uno de los principales objetivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



El Ayuntamiento de Fuentes de León colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación del Centro de Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará 2 trabajadores (1 monitor y 1 vigilante) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, remitiendo por parte del Ayuntamiento informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas.

Mediante el presente convenio de colaboración se pretende dotar de medios humanos para realizar las siguientes tareas:

- Recepción e Información al visitante.
- Control estadístico de visitas; disponer del material de educación ambiental; realización de memoria anual.
- Control diario de los visitantes del espacio protegido (impedir el acceso de vehículos a las zonas donde esté prohibido, acompañar a estos en determinadas rutas explicándoles los valores naturales del espacio y las normas o consejos que rigen las visitas).
- Colaboración en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las medidas correctoras implícitas en las actividades sometidas a informe de impacto ambiental. Se realizarán estas tareas en coordinación con los Agentes del Medio Natural.
- Velar por el mantenimiento, limpieza, orden y buen funcionamiento del centro.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio por actividad será:



Actividades	2015
Atención e información a los visitantes	27.900,67
Actividades de protección ambiental	17.251,23
<b>TOTAL</b>	<b>45.151,90</b>

El importe del Convenio asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y un euro con noventa céntimos (45.151,90 euros).



Fondo Europeo de Desarrollo Rural  
 Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio  
 Ambiente y Energía  
 Dirección General de Medio Ambiente  
 Servicio de Conservación de la Naturaleza y  
 Áreas Protegidas

**ANEXO II. LISTAS DE CONTROL****1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	

(Firma y Sello)

Fdo. Responsable del gestor: \_\_\_\_\_

**2. DATOS CONTABLES**

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

**3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

- Concesión Directa (Rellenar apartado 4)       Entidades Locales (Rellenar apartado 11)  
 Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)       Otros (Rellenar apartado 12)

Observaciones:

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

- |   | SÍ                       | NO                       |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. ¿Figura correctamente la Identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?                                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
 Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013  
 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)  
 EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la  
 economía rural  
 Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural  
 TASA COFINANCIACIÓN: 75 %

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo 1.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**8. PUBLICIDAD**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas ruralesPrograma de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013  
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)  
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural  
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural  
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



- 9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? \_\_\_\_\_
- 10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?
- 11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?
- 12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?
- 13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?
- 14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?

### 9. MEDIO AMBIENTE

- |   | SÍ                       | NO                       | N/A |
|---|--------------------------|--------------------------|-----|
| 1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |
| 2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |
| 3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |
| 4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?<br>Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |
| 5. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |
| 6. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |
| 7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |
| 8. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo?<br>Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria): _____          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |
| 9. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |     |

### 10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

1. Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
2. Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
3. Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
4. Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013  
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)  
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural  
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural  
TASA COFINACIACIÓN: 75 %





**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU" _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**12. JUSTIFICACIÓN OTROS**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU" _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

EL SECRETARIO/INTERVENTOR  
En  
Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013  
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)  
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural  
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural  
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



Fondo Europeo de Desarrollo Rural
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Table with columns: Asiento contable del pago, ¿Pago a finalidad de operación?, ¿Justificante aportado es formalmente correcto?, Fecha importe pago, Intereses deudores, Gastos financieros (no incluir IVA), Recargos / sanciones / multas / penales, Gastos judiciales, Gastos garantías bancarias, Inversiones mera sustitución que no impliquen mejora superior al 25%, Descuentos arrendador financiero, Margen del arrendador financiero, Intereses arrendamientos financieros, Seguros arrendamientos financieros, Limite elegibilidad si hay opción de compra, Gastos de vivienda, Adquisición de terrenos y edificios si no cumple requisitos, Gastos anteriores a solicitud o acta de animales y plantas, Adquisición de derechos producción animales y plantas, Tasa de Dirección de Obra

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En Fdo:

Continúa horizontalmente en la siguiente página.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINANCIACION: 75 %



CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)									
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR  
 En  
 Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
 Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013  
 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)  
 EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural  
 Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural  
 TASA COFINANCIACIÓN: 75 %



### **ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.**

- a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
- b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
- c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
- d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
- e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
- f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
- g. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conecedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado.

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**  
Europa invierte en las zonas ruralesPrograma de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013  
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)  
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la  
economía rural  
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural  
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo promovida por D.<sup>a</sup> María Jesús Durán Díez, en el término municipal de Aceuchal. (2015061960)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Aceuchal (Badajoz) y promovida por Doña María Jesús Durán Díez, con domicilio social en Travesía de San Francisco, n.º 1, CP 06207 de Aceuchal (Badajoz) y NIF: 34777624-Z.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 13, parcelas 140, 141, 142 y 144 con una superficie total de 4,1994 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 19 de junio de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz), con fecha 18 de febrero de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de marzo de 2015 que se publicó en el DOE n.º 74, de 20 de abril de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Aceuchal emite con fecha 3 de marzo de 2015, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 18 de marzo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Aceuchal que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 23 de junio de 2015 a Doña María Jesús Durán Díez y al Ayuntamiento de Aceuchal con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución es el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

#### RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Doña María Jesús Durán Díez, para explotación porcina de cebo intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de



ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/0152.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 720 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.





- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
  - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - Capa drenante.
  - Lámina de Geotextil.
  - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
  - Cerramiento perimetral.
  - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 100 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo dispondrán de un superficie máxima de patios de ejercicio de 10.000 m<sup>2</sup>, repartida en dos patios de 5.000 m<sup>2</sup>. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el Anexo I de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
  - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
  - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio de cebo ubicados contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de dos balsas de retención de 250 m<sup>3</sup> cada una. Las balsas de retención serán impermeabilizadas con lámina de PEAD, y cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.



— Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en los apartados a.2) y d.3) de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición



de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autori-



zaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.





No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de julio de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio.  
PA (Resolución de 23 de julio de 2015),  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Aceuchal, y mas concretamente en el polígono 13, parcelas 140, 141, 142 y 144 con una superficie total de 4,1994 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.080 m<sup>2</sup> , contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

<b>NAVES</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>ORIENTACIÓN PRODUCTIVA</b>
Nave 1	540	Cebo
Nave 2	540	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación contará con una serie de patios con solera de tierra:

<b>PATIO</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>ORIENTACIÓN PRODUCTIVA</b>
Patio 1	5.000	Cebo
Patio 2	5.000	Cebo

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

<b>COORDENADAS</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Instalaciones	719045	4277062

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 60 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.



- Vestuario con fosa.
- Almacén.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 720 m<sup>3</sup>.
- Balsas de retención: La explotación dispondrá de dos balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 250 m<sup>3</sup> cada una.
- Estercolero: La explotación de un estercolero de 100 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/REF.: AGS.

N.º EXPTE.: IA14/1232.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: María Jesús Durán Díez.

Término municipal: Aceuchal.

Visto el Informe técnico de fecha 19 de junio de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Aceuchal, cuyo promotor es María Jesús Durán Díez.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 140, 141, 142 y 144 del polígono 13 del término municipal de Aceuchal, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves de nueva construcción con una superficie útil de 540m<sup>2</sup> cada una. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, vestuarios, estercolero y balsa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patios de ejercicio. Se autorizan dos patios anexos a las naves con una superficie de 5.000m<sup>2</sup> cada uno. Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley

20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

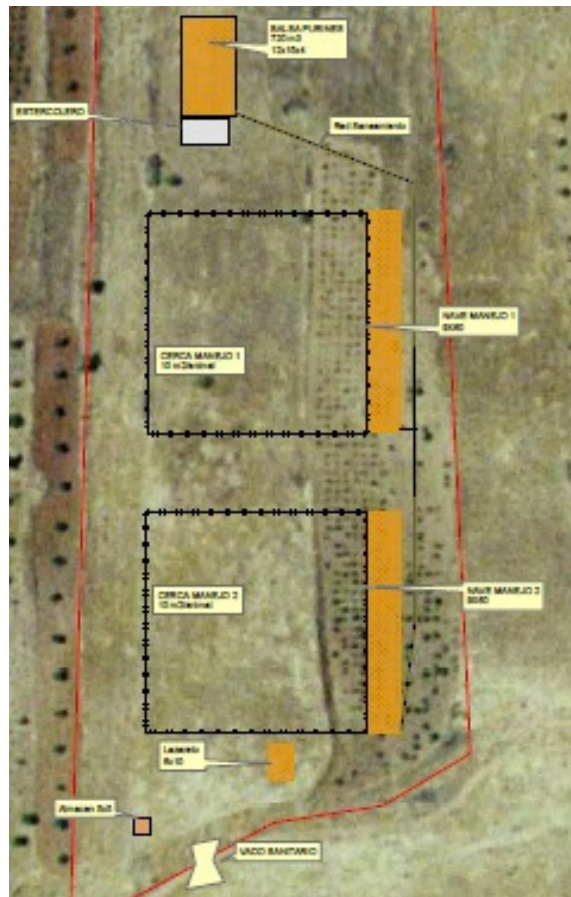
— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.





**ANEXO GRÁFICO**



• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la industria de salazón y curado de jamones y paletas, promovido por Embutidos y Jamones "Las Batuecas", SA, en el término municipal de Caminomorisco. (2015061966)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 30 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de industria de salazón y curado de jamones y paletas, promovido por Embutidos y Jamones "Las Batuecas", SA, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), con CIF A61770087.

Segundo. La actividad se llevará a cabo en la parcela 1625 del polígono 7 del término municipal de Caminomorisco (Cáceres). Las coordenadas geográficas son X = 744.644; Y = 4.477.689; USO: 29. DATUM: WGS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de noviembre 2014 que se publicó en el DOE n.º 249, de 29 de diciembre.

Cuarto. Mediante escrito de 18 de noviembre 2014, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Caminomorisco, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Dispone de solicitud de informe de compatibilidad urbanística, solicitado ante el Ayuntamiento de Caminomorisco, el 9 de octubre de 2014. No queda acreditada la compatibilidad urbanística del proyecto presentado.

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Sexto. Dispone de Informe favorable de impacto ambiental, exp. n.º IA14/01547, de fecha 26 de enero de 2015.



Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 13 de mayo de 2015 a Embutidos y Jamones "Las Batuecas", SA y al Ayuntamiento de Caminomorisco, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Embutidos y Jamones "Las Batuecas", SA, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de industria de salazón y curado de jamones y paletas, epígrafe 3.2 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, ex-



cepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/174.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	13 02 06*
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas		15 02 02*
Baterías de plomo		16 06 01*
Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos	Caldera de producción de agua caliente	10 01 04*
Gasóleo residual	Combustible recogido a consecuencia de fugas o averías de la caldera o tanque de gasóleo	13 07 01*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Lodos de lavado y limpieza.	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal.	02 02 01
Residuos de tejidos de animales.		02 02 02



Envases de papel y cartón.	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).	15 01 01
Envases de plástico.		15 01 02
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11.	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría.(Lodos del tratamiento biológico y residuo de osmosis)	19 08 12
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13.		19 08 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 ó a.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

Junto con la memoria que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de las categorías 2 y 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados



al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:

- Categoría 2: Materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños.
- Categoría 3: Los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.

La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Junto con la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado g.2, el titular de la AAU deberá indicar a esta DGMA qué gestores autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.

Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Deberán mantenerse separados e identificables los materiales de las categoría 2 y 3.
- Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
- Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
- Deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la fosa de aguas residuales.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la tabla:



CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011				
N.º	Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
<b>CONFINADOS SISTEMATICOS</b>				
1	Emisión de gases de caldera de 29,1 kW	-	03 01 03 04	Producción de agua caliente para el proceso

- d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo.

Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:

- Aguas sanitarias de aseos, son depuradas mediante tratamiento biológico y vierten a cauce previa autorización de la Confederación del Tajo.
- Aguas de salmueras, de limpieza e industriales, tratadas mediante depuradora de aguas residuales, compuesta por tratamiento físico-químico, filtración y osmosis inversa, vierten a cauce previa autorización de la Confederación del Tajo.

Los lodos generados por la depuración de aguas residuales serán gestionados por gestor de residuos autorizado, en base a el apartado "a" de la presente resolución.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Condiciones generales

En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación, gasóleo, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego del combustible, especialmente el de aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

Se adoptarán la siguientes medidas generales de minimización de la carga contaminante de los vertidos al agua y de la generación de aguas residuales:

- Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
- Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe.
- Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.





- g - Plan de ejecución.

En el caso de que la actividad, dado que las instalaciones están ejecutadas, no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en este apartado deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento.

h.1) Prescripciones generales.

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



4. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
  - a) La copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.2).
  - b) Los resultados de los controles externos; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior.
  - c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

#### h.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

#### h.3) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. El cierre definitivo de la actividad supondrá la elaboración de un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

- j - Prescripciones finales.

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 29 de julio de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PA (Res. de 23 de julio de 2015).  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad, la industria, es salazón y secadero de jamones y paletas, encontrándose incluida en el Decreto 81/2011, Anexo II (Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada), Grupo 3. Industria Alimentaria, apartado 3.2. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día. La capacidad máxima de producción se establece en 74000 jamones/año y 24000 paletas/año.

— Infraestructuras e instalaciones:

NAVE 1	616,30 m <sup>2</sup>
NAVE 2	554,80 m <sup>2</sup>
NAVE 3	549,00 m <sup>2</sup>
NAVE 4	144,15 m <sup>2</sup>
ANEXO 1	60,65 m <sup>2</sup>
ANEXO 2	35,60 m <sup>2</sup>
ANEXO 3	28,05 m <sup>2</sup>
CASETA DEPURACIÓN	41,50 m <sup>2</sup>
CENTRO TRANSFORMACIÓN	10,60 m <sup>2</sup>

**A N E X O****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC/MMC

Nº Expte.: IA14/01547

Actividad: Industria de salazón y curado de jamones y paletas

Datos catastrales: Polígono 7, parcela 1625

Término municipal: Caminomorisco

Solicitante: Jamones y Embutidos Las Batuecas, S.A.

Promotor/Titular: Jamones y Embutidos Las Batuecas, S.A.

Espacio protegido: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Las Hurdes  
Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): Las Hurdes

Visto el informe técnico de fecha 26 de enero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Industria de salazón y curado de jamones y paletas”, en el término municipal de Caminomorisco, cuyo promotor es Jamones y Embutidos Las Batuecas, S.A.

El proyecto consiste en la adaptación de una industria destinada al salazón y curado de jamones y paletas.

Los productos a obtener son jamones y paletas con una capacidad de producción de 72.000 jamones/año y 24.000 paletas/año.

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 55.526 m<sup>2</sup>.

La industria, que tiene una superficie construida total de 2.040,65 m<sup>2</sup>, está formada por varias edificaciones adosadas entre sí, que se describen a continuación:

- Nave 1: Edificio industrial de 616,30 m<sup>2</sup> de superficie construida, cuya distribución interior se compone de tres secaderos artificiales, un pasillo de distribución y una zona de expedición.
- Nave 2: Edificio industrial de 558,80 m<sup>2</sup> de superficie construida distribuida en dos plantas (planta baja 437,30 m<sup>2</sup>, planta alta 117,50 m<sup>2</sup>). La distribución interior se compone de una zona de oficinas, aseos y vestuarios ocupando parte de la planta baja y la planta alta y cuatro secaderos con un pasillo de distribución.
- Nave 3: Edificio industrial de 549,00 m<sup>2</sup> de superficie construida, cuya distribución interior se compone de una sala de salado y desalado, un secadero, cámara de salazón, cámara de recepción, cámara de congelados, almacén de sal, zona de limpieza y útiles y zona de recepción.
- Nave 4: Edificio industrial de 144,15 m<sup>2</sup> de superficie construida, cuya distribución interior se compone de varias salas pequeñas para elementos de etiquetado, embalajes y demás útiles, una sala para caldera y el almacén de mantenimiento.
- Anexo 1 (60,65 m<sup>2</sup>), anexo 2 (35,60 m<sup>2</sup>) y anexo 3 (28,05 m<sup>2</sup>). Se trata de 3 zonas destinadas a la ubicación de maquinaria y bienes de equipo.
- Caseta de depuración (41,50 m<sup>2</sup>) y centro de transformación (10,60 m<sup>2</sup>).

Las etapas en las que se divide el proceso productivo de la industria son las siguientes:

4. Recepción y presalado de la materia prima
  - 1.5 Pesado y clasificado
  - 1.6 Marcado
  - 1.7 Masaje y sangrado de piezas
  - 1.8 Salazón
5. Proceso de salado de la materia prima
6. Post-salado de jamones y paletas
  - 3.1 Desalado y lavado

- 3.2 Formación del jamón
- 3.3 Ecurrido y oreo
- 3.4 Post-salado o asentamiento
- 3.5 Secado

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes:

- Informe Ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo a lo establecido en el *artículo 56 quater* de la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

**1. Medidas en la fase pre-operativa**

- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible, una estructura de edificación tradicional.

**2. Medidas en fase operativa**

- La instalación industrial contará con las siguientes redes de saneamiento:
  - Red de aguas sanitarias.
  - Red de aguas residuales industriales procedentes de los procesos de salado y desalado de materia prima y de la limpieza de las zonas, instalaciones y equipos donde se llevan a cabo estos procesos.
  - Red de aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de las zonas relacionadas con el salado y desalado).
- Las aguas residuales industriales serán convenientemente depuradas mediante un sistema de tratamiento compuesto por tres fases: tratamiento físico-químico, filtración y ósmosis inversa. Una vez depuradas, estas aguas serán evacuadas a cauce público.
- Las aguas sanitarias junto con las aguas residuales de limpieza serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Una vez depuradas, estas aguas serán evacuadas a cauce público.
- Las aguas residuales depuradas referidas en los dos puntos anteriores serán conducidas al punto de vertido final en el Arroyo Chorrito-Bonagua. El vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su autorización de vertido.
- Se deberán realizar las oportunas operaciones de mantenimiento de los sistemas de depuración para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos generados que tengan la consideración de subproducto animal no destinado a consumo humano (SANDACH), serán almacenados en recipientes herméticos en recintos refrigerados hasta su retirada por empresa autorizada de acuerdo con el Reglamento (CE)





1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) y el Reglamento (UE) N° 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE)n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
  - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de gasoleo procedentes de la caldera de generación de agua caliente de 29,1 kW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 01 03 04 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse, en cada uno de los focos de emisión, serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

### **3. Plan de Restauración**

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

### **4. Propuesta de Reforestación**

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.



- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- 5. Medidas complementarias**
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
  - El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
  - Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 26 de enero de 2015.

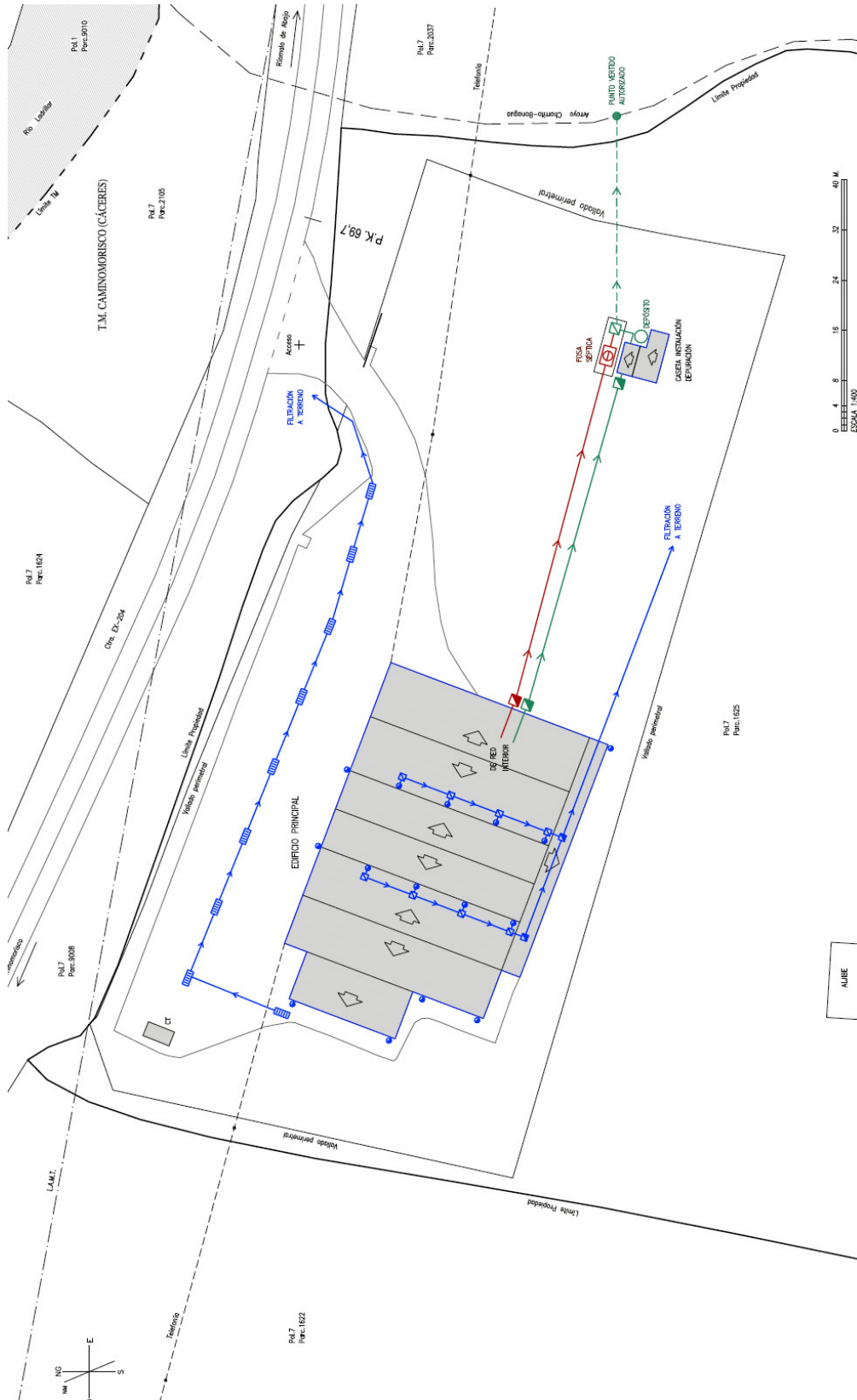
DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE

(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)

Fdo. Enrique Julián Fuentes



### ANEXO III PLANO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 19 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Extensión de la red científico tecnológica de Extremadura a diversos centros educativos de Cáceres". Expte.: O-002/20/15. (2015082385)*

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato para la extensión de la red científico tecnológica de Extremadura a diversos centros educativos de Cáceres.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-002/20/15.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Extensión de la red científico tecnológica de Extremadura a diversos centros educativos de Cáceres.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (art. 138 y 157 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 163.781,87 €.
- b) IVA (18 %): 34.394,19 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 198.176,06 €.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

**5. GARANTÍA:**

Definitiva: 6.894,96 €.

**6. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 13 de agosto de 2015.



- a) Contratista: Cobra, SA.
- b) Importe neto: 137.899,25 €.
- c) IVA (21 %): 28.958,84 €.
- d) Importe de adjudicación: 166.858,09 €.

#### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 19 de agosto de 2015.
- b) Plazo de duración del contrato: Cuatro meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Mérida, a 19 de agosto de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores Jardín del Sauce de Cáceres". Expte.: SV03/15CC. (2015061983)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA. DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
  - 4) Teléfono: 927 004317.
  - 5) Telefax: 927 004318.
  - 6) Correo electrónico: joseantonio.medina@gobex.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV03/15CC.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV: 79710000-4 y 79714000-2.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
  - 1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:  
Criterio único precio Hasta 100 puntos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

297.914,23 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 141.863,92 euros Importe total: 171.655,34 euros

**6. GARANTÍAS:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimoquinto día natural contado a partir de la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se extenderá hasta el siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.
  - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
  - 4) Dirección electrónica: No procede.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Quince días desde la apertura de las proposiciones.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, <https://contratacion.gobex.es>, y serán notificadas a los licitadores a través de los medios que según la Cláusula 4.1 del PCAP habrán debido expresar en el exterior de sus sobres.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta del adjudicatario.****11. FECHA ENVÍO DOUE: No procede.****12. OTRAS INFORMACIONES:**

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.c de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas.

Cáceres, a 26 de agosto de 2015. La Jefa de Servicio Territorial. PD R. de 10/08/2015 (DOE n.º 157 de 14/08/2015), M.ª CARMEN BARROSO HORRILLO.





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Conducción y mantenimiento técnico y legal de las instalaciones de la sala de producción de calor y mantenimiento de instalaciones electromecánicas del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CSE/07/1115019869/15/PA. (2015061973)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y políticas sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1115019869/15/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Servicio de Conducción y Mantenimiento Técnico y Legal de las Instalaciones de la Sala de Producción de Calor y Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) División por lotes y numero: No.
- c) CPV: 50800000-3.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2015/S 092-165763, BOE número 125, DOE numero 97.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE el día 13 de mayo de 2015, BOE el día 26 de mayo de 2015, DOE el día 22 de mayo de 2015.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 128.099,18 euros.

Importe de IVA: 26.900,82 euros.

Importe total: 155.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 256.198,36 euros.



**5. FORMALIZACION DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de agosto de 2015.
- c) Contratista:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS, SA	106.924,69	22.454,18	129.378,88

Plasencia, a 21 de agosto de 2015. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCIA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza integral de los Centros dependientes del Área de Salud de Plasencia (Atención Primaria, Hospital Virgen del Puerto, Centro de Especialidades). Expte.: CSE/07/1115015799/15/PA. (2015082394)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Salud y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de Expediente: CSE/07/1115015799/15/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de limpieza integral de los Centros dependientes del Área de Salud de Plasencia (Atención Primaria, Hospital Virgen del Puerto, Centro de Especialidades".
- c) Lote (en su caso): Si.
- d) CPV: 90910000-9.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2015/091 163815, BOE número 123 y DOE número 96.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE el día 12 de mayo de 2015, BOE el día 23 de mayo de 2015 y en el DOE el día 21 de mayo de 2015.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato: 6.685.950,42 euros.

Valor estimado considerando la modificación (10 %): 7.354.545,46 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 3.342.975,21 euros.

IVA (21 %): 702.024,79 euros.

Importe total: 4.045.000,00 euros.

Presupuesto	Lote I Atención Especializada			Lote II Atención Primaria			TOTAL		
	Sin I.V.A.	I.V.A.	Con I.V.A.	Sin I.V.A.	I.V.A.	Con I.V.A.	Sin I.V.A.	I.V.A.	Con I.V.A.
Año 2.015	531.163,92	111.544,42	642.708,34	165.289,26	34.710,74	200.000,00	696.453,18	146.255,16	842.708,34
Año 2.016	1.274.793,39	267.706,61	1.542.500,00	396.694,21	83.305,79	480.000,00	1.671.487,60	351.012,40	2.022.500,00
Año 2.017	743.629,47	156.162,19	899.791,66	231.404,96	48.595,04	280.000,00	975.034,43	204.757,23	1.179.791,66
<b>Total</b>	<b>2.549.586,78</b>	<b>535.413,22</b>	<b>3.085.000,00</b>	<b>793.388,43</b>	<b>166.611,57</b>	<b>960.000,00</b>	<b>3.342.975,21</b>	<b>702.024,79</b>	<b>4.045.000,00</b>
Aplicación Presupuestaria	3501 212C 22700			3501 212B 22700					

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2015.
- b) Fecha de formalización de los contratos: 3 de agosto de 2015.
- c) Contratista e Importe:

ADJUDICATARIO	LOTE	CONCEPTO	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE OFERTADO CON IVA
SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.	I	Servicio de limpieza de Atención Especializada. Hospital Virgen del Puerto y Centro de Especialidades	2.382.790,00 €	500.385,90 €	2.883.175,90 €
SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.	II	Servicio de limpieza de Atención Primaria. Centros de Salud y Otros	746.820,00 €	156.832,20 €	903.652,20 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>3.129.610,00 €</b>	<b>657.218,10 €</b>	<b>3.786.828,10 €</b>

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 3.129.610,00 euros.

IVA (21 % ): 657.218,10 euros.

Importe total: 3.786.828,10 euros.

Plasencia, a 14 de agosto de 2015. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30 de junio de 2010), por delegación la Gerente del Área de Salud de Plasencia, IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY**

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2015.* (2015082405)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Cabeza del Buey.

Número de código territorial: 06023.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2015, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2015 en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

<b>FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>	
GRUPO SEGÚN ART. 76 LEY 7/2007	C1
<b>CLASIFICACIÓN</b>	
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	POLICÍA LOCAL
DENOMINACIÓN	AGENTE
VACANTES	2

Cabeza del Buey, a 18 de agosto de 2015. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es